CATHALOGO
DE LAS
MISSAS,
QUE HAN DE DEZIR
LOS
SEñORES PREBENDADOS
DE LA Sta. METROPOLITANA
Iglesia
DE GRANADA,

Y SUS CIRCUNSTANCIAS,
segun las Fundaciones originales,
y demás instrumentos à ellas pertenecientes hasta el dia 31. de
Diziembre del año
de 1739.

En Granada por Joseph de la Puerta,
Impress. y Merc. de Lib.

MISSAS,

QUE DEBEN DEZIRSE EN ESTA Sta. IGLESIA, y se llaman *Libres* por poderse dezir en qualquiera Altar de ella, à diferencia de las que piden Altar determinado.

POR ALONSO DE LA MAR 36. MISSAS, en que han quedado las que fundò, su limosna 4. reales de vellon.

Señor Canonigo Christoval de Torres, como consta de el Libro de Fundaciones, dotò vna Missa Rezada cada dia, para siempre jamàs, à la hora que mas oportunidad huviere: la qual se ha de dezir por los Señores Dean, y Cabildo, y Señores Racioneros, de la Fiesta del dia, con oracion: *Inclina Domine*, *&c.* y tercera de San Geronymo, oy estàn estas Missas en 19. su limosna 4. reales.

Señor Prior Don Pedro Martyr, como consta del Libro de Fundaciones, diò à los Señores Dean, y Cabildo seiscientos ducados de oro, para que los dichos Señores Dean, y Cabildo, juntamente con los Señores Racioneros de esta Santa Iglesia sean obligados perpetuamente à dezir cada dia, para siempre jamàs en el Altar Mayor vna Missa despues de la Mayor: y para que esta Memoria se cumpla conforme à su intencion, y circunstancias dexa por Patrono de ella al Señor Prior de dicha Santa Iglesia, que es, ò

fuere para siempre jamàs, y señalò, que de sus bienes se compren dos mil maravedis de censo perpetuo para satisfaccion al trabajo de dicho Señor Patrono. Oy estàn estas Missas en 45. su limosna 4. reales. Veaſe la Nota al fin de este Quaderno.

Leonor Guerrero, como consta de el Libro de Fundaciones, por su Testamento à 2. dias del mes de Diziembre de 1575. instituyò, que se le digan en cada vn año por el Señor Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia catorze Missas, las dos, dias de Todos Santos, y de la Concepcion, por ella, y Nicolàs Micheel su marido; y las doze en cada primer Lunes de cada mes de *Requiem*, con oraciones *Quæsumus*; *Deus, qui nos Patrem*, y *Fidelium*: por su Anima, y las de sus Padres, y las de los de Nicolàs Micheel, y la de el susodicho; y si fuere fiesta el dicho primero Lunes de cada mes serà la Missa de el dia. Oy estàn estas Missas en 5. su limosna 4. reales.

Señor Canonigo Càstellanos, en el Libro de Fundaciones, ,, al fol. 42. ay vna clausula de el tenor siguiente: Son obligados ,, los Señores Dean, y Cabildo à dezir vn Aniversario por el Ca- ,, nonigo Castellanos::: Asimismo el primer Viernes de cada ,, mes vna Missa. Oy estàn estas Missas en dos, su limosna 4. reales.

Juan Ximenez Campanero, en el Cabildo à 13. dias de el mes de Enero de 1526. consta dexò à esta Santa Iglesia cierta porcion de maravedis, que se avian de imponer, para que de sus reditos los Señores Dean, y Cabildo sean obligados de dezir cada Sabado de el año, vna Missa de nuestra Señora, con oracion *Inclina Domine*, y commemoracion de la misma fiesta de el dia, por el Anima del dicho Juan Ximenez. Hanse de dezir por Dignidades, Canonigos, y Racioneros, por iguales partes, y que no la pueda dezir otro sino los susodichos, y el que no la quisiere dezir passe el turno adelante: con Responso sobre la Sepultura de el dicho. Oy estàn estas Missas en 4. su limosna 4. reales.

El Señor Canonigo Christoval Ruiz, como consta de su

 Testa-

Teſtamento otorgado en 15. de Abril de 1517. dexò vna clauſula
„ del tenor ſiguiente : Item , mando , que dende primero dia de el
„ Adviento haſta la Natividad , me digan vna Miſſa Rezada de
„ *Requiem* por mi Anima con el dicho Reſponſo (*que es libera*
„ *me Domine de morte æterna*) ſobre mi Sepultura , è eſtas Miſſas
„ las digan los Beneficiados , Racioneros , è Canonigos , e Digni-
„ dades, cada vno ſu dia por rueda, comenzando de las Dignidades,
„ è el que faltare , ò no quiſiere algun dia , la diga en ſu lugar el
„ que viene en pos de èl ::: è otro tanto ſe haga en la Quareſma
„ deſde el Miercoles primero haſta la viſpera de Paſqua , con ſus
„ dichos Reſponſos ſobre mi Sepultura. Oy eſtàn eſtas Miſſas en
3. ſu limoſna 4. reales.

El Señor Racionero Juan de Olivares , como conſta de el Libro de Fundaciones , en 8. de Marzo de 1524. por ſu Teſtamento mandò à los Señores Dean , y Cabildo de eſta Santa Igleſia cierto cenſo , para que los dichos Señores aſsi Dignidades,Canonigos,.Racioneros , digan por orden cada vn dia de la Quareſma vna Miſſa Rezada , y en fin de ella vn Reſponſo ſobre ſu Sepultura , y que ſe reparta igualmente por los dichos Señores Dignidades , Canonigos , Racioneros. Oy eſtàn eſtas Miſſas en 3. ſu limoſna 4. reales.

El Señor Dean Don Luis de Pedraza , como conſta de el Libro de Fundaciones , dexò vna Memoria en eſta Santa Igleſia por vna clauſula de ſu Teſtamento , que como ſe traslada en dicho
„ Libro dize aſsi : Es mi voluntad , que los reditos (alli ſeñalados)
„ ſean , para que à honor , y honra de nueſtra Señora, y de ſu San-
„ ta , y Glorioſa Aſſumpcion , y Santa Natividad , me digan en eſ-
„ tos dichos dos dias las dichas dos Miſſas de la Aſſumpcion , y
„ Natividad , las quales ſe digan por los Prebendados por ſu tur-
„ no , y que en eſto no aya falta ; y que eſtando impedido à quien
„ le viniere por turno , paſſe adelante , è no la pueda encomendar
„ ſino à Prebendado ; y aunque en eſtas Miſſas no ha de aver nin-
„ guna commemoracion , pero en los Mementos la aya de mi

„ Ani-

,, Anima, y de mis Padres, propinquos, ỹ bienhechores. Es ſu limoſna 4. reales.

Chriſtoval Ramirez, Pertiguero, como conſta del Libro de Fundaciones, dotò treinta Miſſas à los Señores Dean, y Cabildo en eſta manera:

E N E R O.
Nueſtra Señora de la Paz.
F E B R E R O.
La Purificacion.
La Transfixion.
San Mathias Apoſtol.
M A R Z O.
San Gregorio, Doctor.
San Joſeph.
La Encarnacion.
M A Y O.
San Phelipe, y Santiago.
J U N I O.
San Bernabè Apoſtol.
San Juan Baptiſta.
San Pedro, y San Pablo.
La Fieſta del Corpus Chriſti.
J U L I O.
La Viſitacion.
Santiago Apoſtol.
Santa Ana.
San Chriſtoval Martyr.
A G O S T O.
Nueſtra Señora de las Nieves.
La Aſſumpcion de N. Señora.
San Bartholomè Apoſtol.
SEPTIEMBRE.
La Natividad de N. Señora.
San Matheo Apoſtol.
San Miguel.
San Geronymo Doctor.
O C T U B R E.
San Simon, y Judas.
NOVIEMBRE.
La Preſentacion de N. Señora.
San Andrès Apoſtol.
DIZIEMBRE.
Concepcion de N. Señora.
Nueſtra Señora de la O.
Santo Thomè.
San Juan Apoſtol.

La primera oracion de la fieſta, ſegunda *Inclina Domine*, la tercera *ad libitum*. Oy ſegun el vltimo Protocolo eſtàn eſtas Miſſas en quatro: vna dia de la Purificacion, otra dia de San Mathias, otra dia de la Anunciacion, y otra dia de San Pedro, y San Pablo, ſu limoſna 4. reales. Veaſe la Nota al fin de eſte Quaderno.

Juana de Leyva, en Eſcriptura, que otorgò en 7. dias de el mes de Octubre de 1531. ſeñalados, y diſtribuìdos en otras cargas

los

los reditos de ciertas propriedades, que donò à esta Santa Iglesia,
,, dize al tenor siguiente: Los maravedis restantes son para 10.
,, Missas Rezadas, que vos los dichos Señores Dean, y Cabildo,
,, è vuestros successores me aveis de dezir en cada vn año para siem-
,, pre jamàs, è que las digan los Canonigos, Dignidades, è Racio-
,, neros por rueda, como lo acostumbrais dezir por el Anima de el
,, Prior Pedro Martyr; è que las 7. Missas de ellas se digan de las
,, 7. Fiestas principales de nuestra Señora en cada Fiesta la suya, è
,, las otras tres de San Juan Baptista, de San Juan Evangelista, è
,, de Todos los Santos, de cada vn año para siempre jamàs, è que
,, en cada vna de estas dichas Missas, se digan las Oraciones de nues-
,, tra Señora, è de los dichos Santos de las dichas Fiestas, con com-
,, memoracion mia, è de mis difuntos, sobre lo qual vos encargo
,, las conciencias à vos, y à los dichos vuestros successores. Oy estàn estas Missas en 4. vna dia de la Anunciacion, otra de Señora Santa Ana, otra de Assumpcion, y otra de San Juan, su limosna 4. reales. Vease la Nota al fin de este Quaderno.

Por el Señor Canonigo Christoval Guerrero, vna Missa dia de San Matheo, su limosna 4. reales.

Por Miguel Lorente dos Missas, vna dia de Señora Santa Ana, y otra de San Miguel, y quando cabe en la renta, otra dia de la Purissima Concepcion, su limosna 4. reales.

Señor Dean Don Pedro de Molina 4. Missas en la Octava de la Natividad de nuestra Señora, à las quales està reducido el Aniversario, que de dicha Natividad fundò dicho Señor, la limosna 4. reales.

El Señor Racionero Don Pedro de Baena, como consta de su Testamento cerrado, que se abriò en 7. de Mayo de 1624. dexò señalados mil ducados de principal de vn censo sobre la Fabrica de esta Santa Iglesia, para que de la renta de los quatrocientos ducados, gozasse Christoval Ruiz para titulo de ordenarse, con condicion, que el dia que tuviere renta por la Iglesia en cantidad de los 20. ducados, que rentaban en cada vn año los 400. dichos quatro-

cientos los goze el Cabildo, y de los reditos de los otros seiscientos ducados, gozasse desde luego este Cabildo, con la obligacion, que le han de dezir por su Alma cada semana todas las Missas, que alcanzaren los dichos reditos de los 600. ducados, contandoles à razon de 3. reales; y desde luego que fallezca, y el dia que entrassen à gozar la renta de los 400. ducados el dicho Cabildo, ha de gastar la renta de ellos en dezir de ella, y de la de los dichos 600. ducados tres Missas cada semana, la qual se ha de dezir perpetuamente para siempre jamàs, y se han de dezir de el dia. De manera, que por los reditos de los 600. ducados, se han de dezir dos Missas cada semana, à como alcanzare; y agregados los otros 400. se ha de dezir otra Missa mas, que por todas hazen 3. Missas cada semana. Oy estàn estas Missas en 60. su limosna à 4. reales.

El Señor Arzediano Don Luis de Castilla, como refiere el Libro de Fundaciones, por Escriptura en 8. de Agosto de 1603. dotò vna Memoria en esta Santa Iglesia de vna Missa en cada Jueves de cada semana perpetuamente, y otras seis Missas Rezadas entre año, vna à San Bernardo, otra à San Francisco, otra à San Luis, otra à Señora Santa Ana, otra à San Geronymo, otra à la Magdalena, y las dotò todas à 4. reales cada vna, y las han de dezir los Señores Prebendados por sus personas, sin poderlas encomendar; y si no la pudiere dezir el Prebendado à quien le toca aquel dia, passe à el que se sigue en antiguedad, y orden, si no fuere en caso, que el tal Prebendado tenga otra Missa de Tabla, que se anota dexarla de dezir, que en tal caso la podrà dezir otro dia. Por vna nota en el dicho Libro se declara, que han de ser estas Missas de estos Santos en sus dias, ò Octavas. Mas, que en 9. de Octubre de 1612. años los Señores Dean, y Cabildo acordaron, aviendo visto la dotacion, y aceptacion de esta Memoria, y como este censo se avia redimido, è impuesto à razon de 20ꝟ. el millar, y la baxa que avia hecho, que tan solamente se digan las Missas, que alcanzaren à razon de 4. reales cada vna, que son 41. Missas cada año, desde el dia, que se impuso à 20ꝟ. y sea en los Jueves de

todo

todo el año, que alcanzaren dichas 41. Missas. Oy segun el nuevo Protocolo està esta Memoria en 32. Missas: las 26. en 26. Jueves, y las otras seis, vna dia de San Bernardo, otra dia de San Francisco de Asis, otra dia de San Luis, otra dia de Señora Santa Ana, otra dia de San Geronymo, y otra dia de Santa Maria Magdalena, su limosna 4. reales. Vease la Nota al fin de este Quaderno.

Don Antonio de Flores, Capellan de la Real Capilla de esta Ciudad, como refieren los instrumentos de Liquidaciones, por su Testamento otorgado en 27. de Julio de 1690. dispuso, que en esta Santa Iglesia se celebrassen en cada vn año seis Aniversarios de difuntos en vna Missa de *Requiem*, con Diacono, y Subdiacono, y Vigilia, y diez y ocho Missas Rezadas en cada vno, en los dias mas desocupados, que huviere entre año à disposicion del Cabildo, su limosna 4. reales.

El Illmo. Señor Don Fray Thomàs de Paredes, Obispo de Claudio, por Escriptura en 4. dias de el mes de Junio de 1666. otorga, que funda, è impone vna Memoria, para que en esta Santa Iglesia se diga vna Missa Rezada por los Señores Prebendados de ella, por turno, en cada vn dia (quitando los tres dias de Jueves, Viernes, y Sabado Santo, que no se puede dezir la dicha Missa) por la intencion de dicho Señor, y las dotò en 4. reales de limosna cada vna: y despues en el año immediato, parece fundò otra Memoria de vna Missa cada dia perpetuamente, que se pudiesse dezir en qualquiera Altar de esta Santa Iglesia, su limosna 4. reales libres. Oy estàn las Missas de dicho Señor en 235. cada año.

El Señor Canonigo Don Agustin de Castro Vazquez, como consta de las Liquidaciones, fundò vna Memoria de 60. Missas en cada vn año en qualquiera Altar de esta Santa Iglesia, su limosna 5. reales, y medio. Oy estàn estas Missas en 43.

El Señor Canonigo Don Juan de Pineda, segun las Liquidaciones, en su Testamento de 28. de Julio de 1670. dize es su voluntad, que los reditos de ciertos bienes (que alli constan) se conviertan en vna Memoria de Missas Rezadas, que se han de de-

zir por su intencion en esta Santa Iglesia en qualquiera de sus Capillas (dotadas à 4. reales cada vna) por los Señores Prebendados por su turno. Oy estàn estas Missas en 140. segun quenta prudencial.

Don Pedro de Vilches, como consta por traslado de su Tesmento otorgado por Poder en 4. de Diziembre de 1729. declarò ser su voluntad, fundar vna Memoria de 25. Missas rezadas en cada vn año à razon de 6. reales de limosna cada vna, las quales se dixessen en la Santa Iglesia Cathedral por los Señores Capitulares Vocales de dicha Santa Iglesia: y en caso, que alguno de dichos Señores tuviere impedimento legitimo para no poderlas dezir pedia las encargassen à otro Señor Capitular Vocal; las quales dichas 25. Missas Rezadas se avian de cumplir, las 13. desde el dia de su fallecimiento, y las 12. restantes desde el dia de el fallecimiento de Don Fernando de Vilches, y Doña Josepha de la Vega, muger del dicho Don Pedro: la qual Memoria declararon, y fundaron sus Albaceas, para que se guarde, y cumpla, segun, y como và referido.

El Lic. Don Juan Vallejo Molero, *vease Altar de N. Señora de la Antigua.*

Señor Canonigo Don Francisco Gallego, *vease Altar de Jesvs Nazareno.*

COLATERAL DEL SANTO CHRISTO de la Columna.

EL Señor Canonigo Don Pedro Fermin, como consta de traslado autentico de su Testamento, que por Poder otorgò en 4. de Marzo de 1709. declara aver tenido gran devocion con el Lienzo de el Santissimo Christo de la Coluna, que està en el Altar Colateral; y para que cediesse en mayor honra, y gloria de Dios nuestro Señor, y bien de su Alma, y considerando, que las fundaciones de Aniversarios, y Missas perpetuas, son las que per-

petú in el culto, y hazen presente al Fundador; cūya presencia en el Choro avia sido tan de su inclinacion, queria continuarla en la forma possible, para bien de su Alma, de sus Padres, y parientes, y assi, que se fundassen dos Aniversarios, en los dias, y forma, que señala; y mas mandò, que en cada semana le dixessen dos Missas Rezadas de Passion, en los dias que cupieren, en el Altar referido del Santissimo Christo de la Coluna, Colateral correspondiente à el de Señor San Bernardo, las quales se digan por los Señores Prebendados por turno, como se dizen las dotadas en el Altar correspondiente de Señor San Bernardo; las quales fue su voluntad dotar à 6. reales de limosna cada vna libres para el Señor Prebendado à quien tocaren. Oy estàn estas Missas en 40. su limosna los dichos 6. reales.

Doña Maria de Sanz Zavala, y su marido Don Juan Ximenez Baltodano, como consta de la aceptacion hecha en el Cabildo celebrado en 29. de Octubre de 1735. otorgaron su Testamento de mancomun en 17. de Julio de 1716. por el qual fundaron vna Memoria de Missas Rezadas, que se han de dezir en esta Santa Iglesia por los Señores Prebendados de ella, empezando por el Señor Dean, hasta el Señor Racionero mas moderno, con tal, que las han de dezir por sus personas, sin poderlas encargar, ni aun à otro Señor Prebendado, porque el que no la pudiere dezir por su persona, aunque estè en turno, ha de passar al Señor, que le siguiere: y señalaron por su limosna à razon de 6. reales por cada vna, y se avian de dezir las que cupieran en los reditos de dos mil ducados de principal, que señalaron para su dotacion sobre cierto Cortijo. Y dichas Missas se avian de dezir los Viernes de cada semana en el Altar Colateral de el Santo Christo Amarrado à la Coluna, y las demàs en el Altar, y Capilla de nuestra Señora de la Antigua; à dos Missas en el dia de la Purissima Concepcion, y en los dias de su Octava à dos en cada vno, y las demàs en los Sabados de el año perpetuamente. Y aviendo fallecido la dicha Doña Maria baxo la disposicion de el dicho Testamento, el referido Don Juan Ximenez

nez Baltodano, revocò por ſu parte la dicha fundacion, y ſolo quedò exiſtente por la de la dicha Fundadora en vn mil ducados de principal; y por ſus reditos tienen cabimento al preſente 50. Miſſas: las 25. para los Viernes en el dicho Altar Colateral, en la forma, y circunſtancias expreſſadas, y las otras 25. en el Altar de nueſtra Señora de la Antigua: vna el dia de la Puriſsima Concepcion, las otras 7. ēn cada vno de los dias de ſu Octava vna, y las 17. reſtantes en los Sabados de el año, en la forma, y circunſtancias expreſſadas.

COLATERAL DE SAN BERNARDO.

EL Illmo. Señor Don Fray Franciſco de Rois y Mendoza Arzobiſpo, que fue, de eſta Ciudad, como conſta de vna Eſcriptura, ſu fecha en 17. dias del mes de Junio de 1676. dixo, que para que dicho Altar de Señor San Bernardo ſe frequente con todo culto, y veneracion, queria fundar, y funda vna Memoria de dos Miſſas Rezadas, que en èl ſe han de dezir cada dia para ſiempre jamàs, dotandolas à 6. reales cada vna; y por la voluntad que ſu Illma. tiene à los Señores Rivadeneyra, Villalobos, Hurtado, y Aſcargorta, Prebendados de dicha Santa Igleſia, quiere, que cada vno de dichos Señores alternadamente entre sì digan dichas Miſſas vn dia sì, y otro no; y con condicion, que por los dias de ſu Illma. reſerva en sì, el que ſi faltaſſe alguno de los quatro dichos Señores nombrados pueda nombrar ſu Illma. otro Señor Capitular, que cumpla con dicha carga, y diga las dichas Miſſas, y quantas vezes vacaren viviendo ſu Illma. otras tantas ha de nombrar en la miſma forma, y calidad; y deſpues de los dias de ſu Illma. ſe ha de poner eſta Memoria de Miſſas en la Tabla, y Turno, de tal forma, que quando llegaſſen à vacar por todos quatro Señores, ſe han de dezir en dicho Altar dos Miſſas cada dia por los Señores Prebendados, Canonigos, Dignidades, y Racioneros, empezandoſe à dezir dichas Miſſas por dichos Señores nombrados deſde el

dia

dia de Señor San Bernardo à 20. de Agosto de 1676. para siempre jamàs. Oy estàn estas Missas en 500. su limosna 6. reales.

MISSAS EN NUESTRA SEñORA de la Antigua.

EL Señor Prior Don Juan Ximenez Romero; como consta de vna Escriptura otorgada en 9. de Junio de 1631. dize, que otorga, y funda vna Memoria de vna Missa Rezada, la qual se ha de dezir por su Anima, y de sus difuntos perpetuamente cada dia para siempre jamàs; y las han de dezir los Señores Prebendados por su turno en dicho Altar de nuestra Señora de la Antigua, y ha de ayudarla vn Colegial de los que sirven en dicha Santa Iglesia, y señala por limosna de dichas Missas mientras viviere 3. reales, y despues de su muerte 4. reales, y se han de dezir dichas Missas à el tiempo que se dize la Missa *Quarta*. Oy estàn estas Missas en 150. su limosna 6. reales.

El Señor Thesorero Don Pedro Guerrero, como consta de vna Escriptura otorgada en 10. de Diziembre de 1604. por el Señor Basilio de Torres, Albacea de dicho Señor, mandò, que en esta Santa Iglesia se diga vna Missa Rezada cada dia perpetuamente para siempre jamàs con 5. reales de dotacion en limosna por cada Missa; la qual ayan de dezir, y digan por su turno todos los Señores Prebendados de dicha Santa Iglesia, Dignidades, Canonigos, Racioneros, cada vno su dia, como se dizen las de el *Prior*, y del *Canonigo*, y que à quien le cupiesse salga en ceremonia de el Coro juntamente con el de la Missa *Quinta*, y la diga luego en saliendo al tiempo de el intervalo, en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, aplicando la Indulgencia de dicho Altar, y que la Missa sea siempre de el dia, con segunda Oracion por Sacerdote difunto quando se compadeciere con las Reglas del Missal; y acabada la Missa diga vn Responso general por todos los Hermanos, que en aquella Capilla estàn enterrados, el dia que no fuere Domingo,

mingo, ò Fiesta de guardar, y que no pueda ganar là dicha Missa; ni encomendarla el Prebendado, que aquel dia por la mañana no estuviere en la Iglesia, porque en tal caso el Puntador la ha de encomendar por su turno de ausencias. Oy estàn estas Missas en 151. su limosna 6. reales.

El Señor Canonigo Basilio de Torres, en vna Escriptura, „ que otorgò en 3. de Enero de 1597. dize: Por quanto es mi „ voluntad dexar vna Memoria en esta Santa Iglesia para gloria, y „ honra de Dios nuestro Señor, y aumento de su Culto Divino, „ por el felize estado de la Santa Madre Iglesia, para que todos los „ redimidos por la Sangre de nuestro Señor Jesu Christo, le reco- „ nozcan, y adoren, y vengan à su Santa Fè; y para que las Al- „ mas, que estàn en penas en el Purgatorio salgan de ellas con „ brevedad. La qual Memoria quiero, que sea vna Missa Rezada „ cada vn dia perpetuamente para siempre jamàs; la qual quiero, „ y es mi voluntad, que se diga por los Señores Prebendados de „ esta Santa Iglesia, Dignidades, Canonigos, y Racioneros por „ su turno en la forma, y orden, y con las condiciones siguien- „ tes.

„ Primeramente es mi voluntad, que esta Missa se llame la „ de el *Canonigo*, y assi se ha de poner, y echar en la Tabla, que „ se lee los Sabados en el Coro de esta Santa Iglesia. Item, se ha „ de dezir esta Missa con la misma ceremonia de Prebendado, y „ Coadjutor, y à la misma hora, que se dize, la que llaman de el „ *Prior*, salvo, que como aquella sale à el Altar de Señora Santa „ Ana, esta se ha de dezir en el Altar de nuestra Señora de la An- „ tigua, y no en otro alguno, aplicando la Indulgencia de el Altar, „ y el valor de el Sacrificio por la intencion susodicha: de manera, „ que han de salir de el Coro en ceremonia los dos Prebendados „ juntos con sus Colegiales Coadjutores, acabado de cantar el „ Ofertorio de la Missa Mayor, y de la Sacristia han de salir à vn „ mismo tiempo cada vno à su Altar, como està dicho.

„ Item, se ha de dezir esta Missa, siempre de el dia, con

„ segun-

„ segunda Oracion *Fidelium*, y tercera *Ecclesiæ tuæ*, quando el „ Rezo diesse lugar à ello, y acabada de dezir la Missa, antes que „ el Sacerdote salga de la Capilla ha de dezir vn Responso general „ por todos los Prebendados, que estuvieren enterrados en ella.

„ Item, es mi voluntad, que el Prebendado à quien tocare „ esta Missa no la pueda encomendar estando ausente de la Iglesia, „ sino que ha de passar al siguiente en turno, y estando en la Iglesia „ no la ha de poder encomendar sino à Prebendado, Dignidad, „ Canonigo, ò Racionero, que real, y verdaderamente la diga „ en la forma, y con el Responso como està dicho. Por razon de lo qual señalò cierta cantidad para la limosna de dichas Missas, que mientras viviò el Señor Fundador, fue, y la admitiò el Cabildo en real, y medio cada Missa. Despues de su fallecimiento fueron, y señalò 3. reales. Para el Señor Puntador señalò en cada año à razon de à ducado cada tercio; y otros tres ducados para el Coadjutor à razon de tres maravedis cada Missa. Oy estàn estas Missas en *96*. su limosna *6*. reales.

Alonso Nuñez de Madrid Valdivia y Mendoza, Secretario de las Ordenes Militares, en su Testamento otorgado en 5. de Abril de 1622. y abierto en 6. de Julio de dicho año, dize: Item, es mi voluntad, que cada dia de el año perpetuamente se diga vna Missa Rezada por mi Anima, y las de mis difuntos, y se dè limosna por cada vna 4. reales, y se han de dezir en Altares privilegiados, donde con cada Missa se saque vn Anima de Purgatorio, en esta manera: Todos los Domingos, y Lunes se han de dezir en el Convento de los Martyres, Carmelitas Descalzos de Granada, por los Religiosos de èl (cuyas circunstancias señala) los Martes, y Miercoles se han de dezir en mi Capilla de Señor San Francisco de dicha Ciudad, que es de la advocacion de Santa Cathalina Virgen, y Martyr, cuyo Altar es privilegiado, y las han de dezir los Religiosos de èl: (cuyas circunstancias señala) Y es mi voluntad, que las Missas, que se han de dezir en ambos Conventos se digan efectivamente, y que los Señores Patronos (que son los Señores

Dean, y Cabildo) se informen, si se haze asi, y no haziendose, nombren vn Clerigo, que sea Capellan de la Santa Iglesia Mayor, que sea de los mas antiguos, que las vaya à dezir à los dichos Conventos, à el qual se le dèn por limosna de cada Missa tres reales, y medio, y el otro medio real restante de los quatro, que se avian de dar à los Frayles, se dè à los Sacristanes de los dichos Conventos, para la Cera, Vino, y Hostias, que pusieren para ellas. Y los Jueves, Viernes, y Sabados, se han de dezir en la Santa Iglesia de Granada, en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, que es privilegiado; y las han de dezir los Señores Dignidades por su turno, cada semana, tres Dignidades, y las dichas Missas se han de leer los Sabados en la Tabla como se acostumbra. La Missa de los Jueves ha de ser de el Santissimo Sacramento. La de los Viernes de Passion; y la de los Sabados de nuestra Señora, y se les han de dar de limosna por cada Missa 4. reales; y han de ser por mi Anima, y las de mis difuntos. Y si en los dias que se huvieren de dezir estas Missas en la dicha Iglesia Mayor, y Monasterios huviere Fiesta, que lo impida, se dirà de la tal Fiesta la Missa, aplicandola, como queda dicho. Y mando, que en la dicha Iglesia, y Monasterios se pongan estas Missas en la Tabla, que ay de las otras Missas, que tienen obligacion à dezir. Oy estàn en 154. su limosna 4. reales.

Señor Canonigo Don Juan de Solis y Ovando, como consta de las Liquidaciones, y Protocolo, fundò vna Missa Rezada en nuestra Señora de la Antigua, en cada Sabado. La dizen por turno los Señores Prebendados, y eran à el año 52. Missas à 7. reales. Oy estàn en 28. su limosna 7. reales,

El Señor Racionero Alonso de Alcaràz, como consta de el Libro de Fundaciones, dotò 113. Missas cada año en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, aplicandole la Indulgencia de Anima, que en èl se gana por su Anima, y las de sus difuntos: vna dia de San Joseph en su dia: otra dia de Señora Santa Ana en su dia: otra de la Purissima Concepcion en su dia:

otra

otra de la Natividad de nuestra Señora en su dia: otra de la Presentacion en su dia: otra de la Anunciacion en su dia: otra de la Visitacion en su dia. Las demàs 106. se han de dezir cada Lunes vna de el dia de quien rezare la Iglesia, y otra cada Sabado de el año, en esta forma: Los primeros quatro Sabados de Enero, el primero de la Expectacion, el segundo de la Purificacion, el tercero de la Assumpcion, y el quarto de las Nieves, y todas las demàs en los dichos Sabados han de ser de el dia. Oy se han de dezir las que cupieren en la renta à razon de 6. reales cada vna, arreglandose à las primeras Festividades, que constan por el orden de la letra de la Fundacion; y segun computo prudencial parece caben 7. Missas cada año; y por razon de alguna sobra cabràn algunos años 8. Missas, y otros 9. Vease la Nota al fin de este Quaderno.

El Señor Dean Don Jorge Texerina, como consta de el Libro de Fundaciones, dotò vna Missa de *Requiem*, ò de el dia, por las Animas de el Purgatorio cada Lunes de todo el año, despues de la Missa de el *Canonigo* immediatamente en el *Altar de N. Señora de la Antigua*, que se ha de dezir por los Señores Dignidades, Canonigos, y Racioneros, con que, si la persona à quien cupiere no estuviere en la Iglesia, no la pueda encomendar, sino que passe adelante, salvo si la encomendare à Señor Prebendado, que la diga aquel mismo dia con efecto. Oy estàn estas Missas en 10. su limosna 6. reales. Vease la Nota al fin de este Quaderno.

Señor Canonigo Miguel Sanchez Zerezo, como consta de Escriptura otorgada en 10. de Mayo de 1606. dotò, y fundò por su Alma, vna Memoria en esta Santa Iglesia de vna Missa Rezada, que se ha de dezir en la Capilla Altar de nuestra Señora de la Antigua todos los Martes de cada semana, de el dia perpetuamente para siempre jamàs, la qual dicha Missa han de dezir los Señores Dean, y Cabildo, y los demàs Señores Prebendados en el dicho Altar, y no en otro, con vn Responso en cada Missa, como no sea doble. Oy estàn en 28. su limosna 6. reales.

Señor Canonigo Leonardo Lobo, como consta de el Libro

de

de Fundaciones, por su Testamento dexò vna Memoria en esta Santa Iglesia de vna Missa Rezada, que se ha de dezir por los Señores Prebendados de ella en el *Altar de N. Señora de la Antigua, con su Responso.* La qual ordenò el Cabildo fuesse, y se dixesse los Miercoles de cada semana, de que otorgò Escriptura, en que aceptò esta Memoria, ante Juan Fernandez Molina en 28. de Septiembre de 1612. Oy estàn en 14. su limosna 6. reales.

Luis Mendez de Salazar, como consta del Libro de Fundaciones, por Escriptura que otorgò ante Juan Sevillano, Escrivano Real, en el Oficio de Juan Fernandez de Molina, Escrivano Publico, en 9. de Noviembre de 1596. años dotò vna Missa Rezada en cada semana; y segun se nota en el mismo Libro, se han de dezir en el *Altar de nuestra Señora de la Antigua, donde se saca Anima.*

Despues de lo qual el dicho por ante Juan Fernandez de Molina, Escrivano Publico, en primero de Diziembre de 1598. años dotò otra Memoria de vna Missa Rezada cada semana de el año en el *Altar de N. Señora de la Antigua de Requiem.*

Mas: por vn Pedimento, que està entre los papeles pertenecientes à la hazienda de el dicho, dize: Desseaba se le dixesse vna Missa con su Responso, à honor, y reverencia de las cinco Llagas de Christo nuestro Señor, que avia de ser en cada semana para siempre jamàs por su Anima, la de su muger, hijos, y las de sus Padres; las quales se avian de dezir siempre en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, donde se saca Anima, y que no se pudiera dezir en otra parte. Oy en el Protocolo nuevo se señalan al dicho Fundador 10. Missas en nuestra Señora de la Antigua en cada Viernes, de las Llagas de nuestro Señor Jesu Christo, su limosna 6. reales.

Señor Racionero Don Diego de Ortega, en su Testamento otorgado en el año de 1604. ay vna clausula de el tenor siguiente: „ Mando, que se digan por mi Anima, y por las Animas de mis „ difuntos siete Missas Rezadas cada semana perpetuamente para „ siem-

,, ſiempre jamàs en la Capilla de nueſtra Señora de la Antigua de
,, eſta Santa Igleſia , y el Sacerdote que me dixere la Miſſa , me ha
,, de aplicar la Indulgencia , que eſtà en la dicha Capilla , y ha de
,, dezir vn Reſponſo por mi Anima ; las quales Miſſas han de ſer
,, de *Requiem* , con tres Oraciones *Inclina* por Sacerdote , y *Deus*
,, *veniæ largitor* , y *Fidelium* , ſi no fuere Domingo , ò doble
,, mayor , ò menor , ò Fieſta de mucha devocion , porque en tal
,, caſo ſe dirà de la Fieſta , con commemoracion de los Difuntos
,, en el Memento , en el que el dicho Sacerdote rogarà à Dios N.
,, Señor por las Animas de mis Padres. Item , mando , que eſtas
,, Miſſas las han de dezir los Señores Dean , y Cabildo , y declaro,
,, y mando , y encargo la conciencia , à que no puedan llevar , ni
,, ganar la limoſna de eſtas Miſſas , ſi no ſe hallaren preſentes en el
,, Choro , y eſta es mi voluntad , è intencion ; y en eſtas dichas
,, Miſſas no ſe han de poder ſuplir el tiempo , ſino es que ſiempre ſe
,, han de dezir en propriedad , y ſi no las pudiere dezir el Prebenda-
,, do , mando , que las puedan dezir los Capellanes , dandoles la li-
,, moſna competente , y pagandoles luego la dicha limoſna. Item,
,, mando , que los Señores Dean , y Cabildo , no puedan quitar
,, Miſſas , ni añadir renta , ſino cumplir lo ordenado , y mandado
,, en eſte mi Teſtamento, Item, mando , que el Rmo. Arzobiſpo,
,, que es , ò fuere , ni ſu Proviſor , ni Viſitador , ni otra perſona
,, en ſu nombre , no pueda entrometerſe en el negocio de eſta Me-
,, moria , y ſi alguna perſona intentare hazerlo , aora ſea el Cabil-
,, do , ò ſea de parte de el Prelado , mando , que la dicha renta ſe
,, convierta en caſar huerfanas , juntamente con la demàs Renta,
,, y eſto durante la cauſa , y ceſſando la dicha cauſa , bolverà al
,, dicho efecto.

Señalò 4. reales de vellon limoſna de cada Miſſa : y ſe ha de notar , que eſta Memoria , y Fundacion ſe exceptuò expreſſamente , y dexò en ſu fuerza en la reduccion hecha por el Illmo. Señor Aſcargorta el año de 1717.

El Señor Canonigo Balthaſar Calvache , como conſta de el

Libro de Fundaciones, por Escriptura de dotacion à 18. de Enero de 1605. dotò treinta Missas Rezadas en cada año para siempre jamas, que se han de dezir en esta Santa Iglesia por los Prebendados de ella en el *Altar de N. Señora de la Antigua*, *adonde se saca Anima de Purgatorio*, y no se pueda dezir en otro Altar, sino fuere, que en algun tiempo tenga la misma Indulgencia, como el de nuestra Señora de la Antigua, las quales dichas treinta Missas se han de dezir por su Anima, y de los demás difuntos à quien tiene obligacion, en los dias siguientes:

Quatro Missas en los quatro dias de Pasqua de Navidad, cada dia vna: La primera del Santissimo Nacimiento, otra de San Estevan Protomartir, otra de San Juan Evangelista, y la vltima de los Santos Inocentes.

Otra Missa el dia de Pasqua de Resurreccion.
Otra el dia de la Circuncission.
Otra dia de la Epiphania.
Otra dia del Santissimo Sacramento.
Otra dia de la Santissima Trinidad.
Otra dia de la Purissima Concepcion.
Otra dia de la Natividad de nuestra Señora.
Otra dia de la Purificacion de nuestra Señora.
Otra dia de la Anunciacion de nuestra Señora.
Otra dia de la Invencion de la Santa Cruz à 3. de Mayo.
Otra de la Assumpcion de nuestra Señora.
Otras dos el dia de San Pedro, y San Pablo.
Dos el dia de Señor San Joseph.
Dos el dia de Señora Santa Ana.
Y este mismo dia otra de Señor San Joachin.
Otra el dia de Señor Santiago.
Tres de San Cecilio, y de San Thesifon, y de San Hiscio, los dias que la Iglesia celebra sus Martyrios, y de sus Santos Discipulos.
Otra el dia de Todos Santos.
Otra el dia de los Difuntos.
Otra el Miercoles de Tinieblas, ò el Domingo de Ramos: ha de ser de Passion, la que se dize de ordinario, por ser breve.

Y las dichas Missas no se puedan anticipar, ni posponer de los dichos dias en otros: y si por alguna causa precissa el Prebendado, que la huviere de dezir, y le estuviere señalada por la Tabla, no pudiere, que la encomiende à otro, para que la diga, y no supla el tiempo, y han de dezir vn Responso al cabo. Oy segun el nuevo Protocolo estàn estas Missas en 18. y les señala las primeras Festividades, su limosna 6. reales.

El Señor Canonigo Don Pedro Moreno, como consta de vna Escriptura en 15. de Noviembre de 1605. dize, que funda, y dota vna Memoria de seis Missas Rezadas en cada vn año, que se han de dezir perpetuamente para siempre jamàs en esta Santa Iglesia por los Señores Prebendados de ella en esta manera: Lo primero, que las dichas seis Missas Rezadas se han de dezir en cada vn año para siempre jamàs por los Señores Dean, y Cabildo, y los demàs Prebendados por su turno, y Tabla, desde oy dia de la fecha en adelante perpetuamente en el Altar privilegiado de nuestra Señora de la Antigua, adonde se saca vn Anima de el Purgatorio; y no se han de dezir en otro Altar, si no fuere que en algun tiempo tenga la misma Indulgencia, como el de nuestra Señora de la Antigua. Item, las dichas seis Missas se han de comenzar à dezir desde el dia de nuestra Señora de la Concepcion, que vendrà de este presente año, que es vna de las dichas Missas, que dotò, y la primera; y las demàs han de ser, otra de la Natividad de nuestra Señora, otra de la Presentacion, otra de la Anunciacion, otra de la Visitacion, otra de la Assumpcion de nuestra Señora. Item; que los dichos Señores Dean, y Cabildo, han de ser servidos de mandar dezir las dichas Missas en sus proprios dias en ellas declarados, sin que se anticipen, ni pospongan si fuere possible de el dia de sus Festividades, à la hora que huviere lugar; y si por alguna causa precissa, que puede suceder, el Señor Prebendado à quien tocare, no pudiere dezir la Missa, que le estuviere repartida por Tabla, la ha de poder encomendar à otro Prebendado, para que tenga efecto mi devocion, y no se supla el tiempo: à quien pido, y suplico, que despues de

dicha

dicha la Missa, me digan vn Responso. Despues en el mes de Diziembre de 1606. el mismo Señor (como consta de el Libro de Fundaciones) dotò otras tres Missas en los dias siguientes, ò en sus Octavas. La Purificacion. Expectacion. Las Nieves. Se han de dezir como las de arriba en el Altar de nuestra Señora, y al mismo respecto. Oy estàn estas Missas segun el nuevo Protocolo en tres, y sobran cada año dos reales, con que se puede dezir cada tres años vna Missa mas, respecto de ser la limosna de cada vna 6. reales; y señala el dicho Protocolo para las tres corrientes, las Festividades de Anunciacion, Assumpcion, y Natividad de N. Señora. Vease la Nota al fin de este Quaderno.

El Señor Racionero Juan Antonio del Castillo, como consta de Escriptura en 30. de Junio de 1628. fundò vna Memoria de 30. Missas, que se han de dezir perpetuamente para siempre jamàs en el Altar de nuestra Señora de la Antigua ::: en esta manera: Doze Missas à los doze Apostoles en su dia: nueve à las nueve Fiestas principales de nuestra Señora, cada vna en su dia: vna el dia de los Difuntos al Santo Angel de la Guarda: otra à San Juan Baptista en su dia: otra à Señor San Antonio de Padua en su dia: otra à Señor San Joseph en su dia: otra de Señora Santa Ana en su dia: otras quatro en las quatro Pasquas de el año, cada Pasqua la suya, que todas hazen treinta Missas, las quales se han de dezir en los dias arriba expressados, y la forma que se contiene en la Escriptura de esta relacion, todas por el Anima del dicho Señor Juan Antonio del Castillo, y de las personas à quien tuviere algun cargo, y obligacion, y por su intencion ::: Y se han de dezir empezando primero por el Señor Dean, y prosiguiendo los Señores Dignidades, Canonigos, y Racioneros de dicha Santa Iglesia, hasta que todos los dichos Señores ayan dicho cada vno su Missa; y acabados, se han de bolver à empezar en la misma conformidad, la qual se ha de guardar siempre: y despues, à mas de lo dicho, en la aceptacion hecha, y celebrada por la parte del Cabildo en la conclusion de esta Escriptura se añade: Y las diràn dichos Señores desde oy dia de la

fecha

fecha de esta en adelante, por sus mismas personas, sin poderlas dar, ni encomendar à otros ningunos Sacerdotes, para que las digan, ni en otro Altar, y Capilla, que el de nuestra Señora de la Antigua. Oy estàn en 22. su limosna 6. reales. Veasе la Nota al fin de este Quaderno.

Rafael Davila Moràn, como consta del Libro de Fundaciones, dotò vna Memoria de Missas Rezadas, que se han de dezir en esta Santa Iglesia en el *Altar de N. Señora de la Antigua* por los Señores Prebendados, Dignidades, Canonigos, y Racioneros de ella, empezando desde el Señor Dean, y siguiendo los demàs Señores Prebendados, las quales Missas se han de dezir en los dias siguientes.

En el primero dia de Pasqua del Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo, tres Missas de la Festividad de dicho dia. En el segundo dia de dicha Pasqna vna Missa. En el tercero dia de dicha Pasqua vna Missa. En las diez Festividades de nuestra Señora en cada vno vna Missa. El dia de los Reyes vna Missa. En los tres dias de Pasqua de Resurreccion en cada vno vna Missa. En los tres dias de Pasqua de Espiritu Santo en cada vno vna Missa. En los ocho dias de la Octava de el Santissimo Sacramento cada dia vna Missa. El dia de la Ascension vna Missa. El Domingo de Ramos vna Missa. El Martes Santo vna Missa. El Miercoles Santo vna Missa. El dia de Señor San Joseph vna Missa. El dia de Señora Santa Ana vna Missa. El dia de Todos Santos vna Missa. En la Octava de los Defuntos vna Missa cada dia, que las dichas Missas suman 45. que se han de dezir perpetuamente en cada vn año en la forma referida, y las dotò en 5. reales cada vna. Oy estàn en 20. su limosna 6. reales.

El señor Canonigo Don Geronymo de Prado Verastegui, como consta de el Libro de Fundaciones, fundò vna Memoria de 7. Missas Rezadas en cada vn año, que se han de dezir en el *Altar de N. Señora de la Antigua* por todos los señores Prebendados por turno desde el señor Dean, hasta el vltimo señor Racionero. La

primera

primera de la Proteccion de nuestra Señora. La segunda el dia de San Geronymo. La tercera el dia de San Joseph. La quarta el dia de Pasqua de Navidad. La quinta el dia de los Reyes. La sexta el dia de la Purificacion. La septima, y vltima, el dia de la Encarnacion; y se dotaron à 5. reales cada vna. Oy estàn estas Missas en 4. Vna dia de la Proteccion de nuestra Señora. Otra dia de San Geronymo. Otra dia de San Joseph; y otra dia de Pasqua de Navidad, su limosna 6. reales.

El Señor Racionero Don Fernando Charran, como consta del Libro de Fundaciones, en el año de 1663. fundò vna Memoria de 16. Missas, que dotò à razon de 5. reales cada vna, las quales se han de dezir por su intencion en cada vn año para siempre jamàs en los dias, y Festividades siguientes en el *Altar de N. Señora de la Antigua de esta Santa Iglesia*, y las han de dezir todos los Señores Prebendados por su turno, à quien le tocare, en el que se echa de Missas extraordinarias. Vna en la Pasqua de Resurreccion. Otra en la Pasqua de Espiritu Santo. Otra el dia de el Santissimo Sacramento. Otra el dia de San Antonio de Padua. Otra el dia de San Juan Bautista. Otra el dia de San Pedro, y San Pablo. Otra el dia de Señor Santiago. Otra el dia de la Natividad de nuestra Señora. Otra el dia de el Dulze Nombre de Maria. Otra el dia del Angel de la Guarda. Otra el dia de San Francisco. Otra el dia de Todos Santos. Quatro de *Requiem* en la Octava de los Difuntos. Oy estàn estas Missas en dos: vna el dia de Pasqua de Resurreccion: otra dia de Pasqua de Espiritu Santo, su limosna 6. reales.

El Señor Arzediano Don Eugenio de Rivadeneyra, como consta de el Libro de Fundaciones, en 8. de Octubre de 1666. dotò vna Memoria de 6. Missas Rezadas cada año à 5. reales, y medio cada vna, que se han de dezir en el *Altar de N. Señora de la Antigua*, en los dias, y por las personas siguientes: El dia 13. de Octubre por Don Fernando Rivadeneyra su Padre. Vna Missa el dia 14. de Octubre por Don Pedro Rivadeneyra su hermano. Vna Missa en 3. de Noviembre por Doña Geronyma de Castilla

su

ſu madrē. Vna Miſſa el dia 7. de Enero por el Padre Fray Diego Rivadeneyra ſu hermano. Vna Miſſa el primero dia de Enero por la intencion de el dicho ſeñor Fundador, dos Miſſas mientras viviere, y deſpues de ſus dias por ſu Alma la vna, y la otra por la del Padre Gaſpar de Rivadeneyra deſpues de ſus dias la otra. Oy eſtàn eſtas Miſſas en 4. ſu limoſna 6. reales.

El miſmo ſeñor Arzediano, como conſta de traslado de ſu Teſtamento, por Eſcriptura en 30. de Abril de 1670. otorga, que funda vna Memoria de Miſſas Rezadas,vna que ſe ha de dezir cada dia del año perpetuamente para ſiempre jamàs en el Altar de nueſtra Señora de la Antigua por ſu Alma, è intencion, y por los ſeñores Prebendados, en la qual ſe han de guardar la forma, y calidades ſiguientes: Primeramente, que todos los dias de el año deſde el dia 26. de el dicho para ſiempre jamàs ſe ha de dezir la dicha Miſſa Rezada en dicho Altar por el Alma, è intencion de dicho Señor, la qual ſe ha de dezir por los ſeñores Prebendados, Presbyteros, empezando el primer dia por el ſeñor Dean, y los ſiguientes dias por los demàs ſeñores Prebendados, haſta el vltimo, y mas moderno ſeñor Racionero, y deſpues bolviendo en la miſma orden ſucceſsivamente por ſu turno. Con condicion, que dichas Miſſas ſolo ſe han de echar en la Tabla, y dezirſe por dichos ſeñores Prebendados, que eſtuvieren preſentes en eſta Ciudad por ſus perſonas, y no ſe han de echar à los Señores auſentes; y en eſto no ha de diſpenſar el Cabildo, ni otro Prelado, aunque eſtèn auſentes por vtilidad de el Cabildo, o de la Igleſia. Con condicion, que los ſeñores Prebendados, que eſtuvieren enfermos de enfermedad que paſſe de vn mes, no han de entrar en turno de eſtas Miſſas. Con condicion, que todas las dichas Miſſas ſe han de dezir en dicho Altar, ſin poderſe valer de opiniones, ni privilegios de Medallas, Quentas, ò otras qualeſquiera Indulgencias, ò Oraciones, porque ſe han de dezir en dicho Altar por ſerlo de Alma, y por la veneracion, y frequencia de la Imagen, que eſtà en dicha Capilla, y Altar; con las quales condiciones, y calidades haze dicha fundacion de Miſſas dotadas

à 6. reales cada vna. Oy han quedado estas Missas en 216. su limosna 6. reales.

Geronyma de San Juan, muger de Miguel Geronymo de Lezcar (como refiere el Libro de Fundaciones) por su Testamento que otorgò ante Geronymo de Frias, Escrivano del Rey nuestro Señor, su fecha en 17. de Noviembre de 1640. mandò, que por su Testamento los señores Dean, y Cabildo mandàran cumplir vna
„ clausula del tenor siguiente: Item, quiero, y es mi voluntad,
„ que de los dozientos ducados de el censo de el dicho Pedro de
„ Bedoya, de los dozientos ducados de ella dexo vna Memoria
„ perpetua para siempre jamàs desde el dia de mi fallecimiento, de
„ Missas Rezadas, à razon de dos reales cada Missa por mi Anima,
„ y de el dicho mi marido, y se digan en el *Altar de N. Señora de*
„ *la Antigua*, que està en la Iglesia Mayor de esta Ciudad, perpe-
„ tuamente, y se escriva en la Tabla de Aniversarios de dicha Igle-
„ sia Mayor, y para ello se cobre de el dicho censo los reditos de los
„ dichos cinquenta ducados, que son dos ducados, y medio cada
„ año para las dichas Missas, y esta es mi voluntad. Oy estàn estas Missas en tres, su limosna 6. reales.

El señor Canonigo Don Juan Gomez de Escobàr, como consta de su Memorial, presentado, y aceptado, en Cabildo celebrado en 11. de Marzo de 1722. dize: Que el resto que quedare de los reditos anuales de la hazienda, que donò à esta Santa Iglesia para el Aniversario de San Juan de Dios (que siempre ha de tener el primer lugar, como en dicho Memorial se expressa) se ha de emplear en limosna de Missas en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, à razon de 6. reales cada vna segun Tabla: y se han de dezir desde el dia de la Festividad de dicho Santo succesivamente, las que cupieren sacando los gastos de administracion, que les corresponden. Oy caven 17. Missas.

El señor Abad de Santa Fè Don Andres de Quiñones, como consta de vna Escriptura en 11. de Septiembre de 1668. dize, otorga, que funda vna Memoria, para que en la Capilla, y Altar

de nueſtra Señora de la Antigua , que eſtà en eſta Santa Igleſia , ſe digan por los ſeñores Prebendados de ella vna Miſſa Rezada en cada vn dia de todo el año , por la intencion , y aplicacion de dicho Señor Otorgante , la qual dota à 6. reales cada vna , que ſu principal importa quatro mil ducados ; y que reſpecto, que al preſente no tenia impueſtos mas que dos mil ducados , en el interin que ſe imponian los otros dos mil ducados , ſe avia de dezir la mitad de las dichas Miſſas, vn dia si , y otro no , en el año alternativamente , y que avian de empezar deſde el dia veinte de el mes de Septiembre de dicho año , haſta la impoſicion de los dos mil ducados reſtantes, que entonces ſe han de dezir las dichas Miſſas vna cada dia corrientemente, como và referido, perpetuamente para ſiempre jamàs. Oy eſtàn eſtas Miſſas en 115. y ſe ha acrecentado ſu numero en varios tiempos, ſegun ſe ha podido ir cobrando del concurſo de los bienes de Don Pablo Diamante , ſobre que eſtà impueſto vno de los cenſos de dicha Memoria.

El ſeñor Dean Don Luis Vela de Sayoane , como conſta de vn traslado de clauſula de ſu Teſtamento cerrado, que ſe abriò con autoridad de la Juſticia en 7. de Octubre de 1648. dexò por vſufructuario de la caſa que vivia à Thomàs de Jesvs (que eſtaba en ſu ſervicio) por los dias de ſu vida ; y que deſpues de ellos ſe vendieſſe dicha caſa, y de ſu valor ſe impuſieſſen 60.ducados de renta à favor de el Hoſpital de el Refugio,y que el reſiduo ſe convirtieſſe en fundar vna Memoria de Miſſas , que ſe han de dezir por ſu Anima , la de ſus Padres , y difuntos , y perſonas à quien tiene obligacion , la qual Memoria ſe ha de fundar , y las Miſſas ſe han de dezir por los ſeñores Prebendados de eſta Santa Igleſia, por ſu turno, en el Altar de la Capilla de nueſtra Señora de la Antigua de dicha Igleſia , y la limoſna ſe ha de pagar à razon de 4. reales por cada Miſſa , y ſe ha de poner en la Tabla, y Libro de las Memorias , como ſe haze con las demàs. Oy eſtàn eſtas Miſſas en 36. ſu limoſna 6. reales.

El ſeñor Racionero Don Joſeph Bazàn,como conſta de vna Eſcriptura otorgada en 12. de Julio de 1696. dexò à eſta Santa

D2 Igleſia

Iglesia cinquenta y tres marjales, y medio de tierra, para vna Memoria de Missas perpetua, que se dixesse por su Alma, y las de sus Padres, las Missas que cupiessen en lo que redituassen las dichas tierras, ò su importe (caso que pareciesse conveniente à el Cabildo venderlas, è imponerlas en otra cosa) à razon de 6. reales por cada vna de limosna; con obligacion, que se ayan de dezir en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, poniendolas en el Turno 17. empezando todos los años el dicho turno desde el dia primero de el mes en que falleciesse (falleciò en el de Junio) vna Missa cada dia, hasta acabarse todas las que cupiessen en lo que redituasse la dicha cantidad, y valor, en que se vendiessen dichas tierras, comenzando dicho turno desde el señor Dean, hasta el vltimo señor Racionero; y en el año siguiente de como comenzasse la dicha Memoria, y los demàs siguientes, empezasse el dicho turno desde donde quedò el año antecedente, hasta fenecerse el numero de Missas, que cupiesse en dicha renta, y en la dicha forma se avia de ir prosiguiendo, y turnando desde dicho señor Dean, y demàs señores Dignidades, Canonigos, y Racioneros. Oy estàn estas Missas en 76. su limosna à 6. reales.

El señor Prior Don Jüan Bernuy, como consta de traslado de su Testamento, otorgado en 6. de Marzo de 1728. y abierto el dia 10. de dicho mes de 1734. dize es su voluntad: Que con 30. reales anuales (resto de los reditos de vn censo,que dexò à la Fabrica Mayor de esta Santa Iglesia)se le digan en cada vn año perpetuamente, y para siempre jamàs por los señores Prebendados de dicha Santa Iglesia 5. Missas Rezadas, las tres el dia de la Santissima Trinidad, la otra el dia de la Immaculada Concepcion de nuestra Señora, y la otra el dia de la Navidad de nuestro Señor Jesu Christo, y todas ellas en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, y que se les dè por la limosna de cada vna de ellas 6. reales vellon. Y previene para en adelante, es su voluntad, que si por algun acontecimiento en el transcurso de el tiempo, mientras el dicho censo no se huviere redimido, recibiessen los censos mutacion en mas, ò menos

valor

valor de ſus corridos, que en tal caſo, ſi eſtos valieſſen mas (que 330. reales en cada vn año) el exceſſo de mas valor ſe convierta en aumento de Miſſas, que ſe digan à el miſmo reſpecto, (que las dichas cinco) en lo que huvieſſe cavimiento, en el miſmo Altar, y dia de la Santiſsima Trinidad; y ſi valieſſen menos, el menos valor lo ha de percebir menos la Fabrica de los dichos 330. reales, y las dichas 5. Miſſas ſe han de dezir ſin defalcacion alguna perpetuamente. Item, es ſu voluntad, que por los ſeñores Prebendados de dicha Santa Igleſia ſe le digan por ſu intencion, y ſu Alma en cada vn año perpetuamente, y para ſiempre jamàs 25. Miſſas Rezadas en el Altar de nueſtra Señora de la Antigua, el dia miſmo que ſe le diga la Miſſa de Aniverſario (que fundò para los dias, que cumplieſſe el año de ſu fallecimiento, que fue el dia 10. de Marzo de 1734.) y ſi en èl todas no ſe pudieſſen dezir, ſe digan en el antecedente, ò ſubſequentes. La limoſna por cada vna de dichas Miſſas ſe arreglò (como conſta de el Cabildo de tres de Agoſto de dicho año) à 6. reales vellon. Dexò dicho Señor à eſta Santa Igleſia toda la hazienda, que poſſeia en el Lugar de Dilar, haſta el dia 6. de Marzo de 1728. en que avia otorgado ſu Teſtamento primero: toda la qual rentaba haſta 1400. reales vellon. Y aviendo dado à eſte producto varios deſtinos anuales, y vitalicios, y otros perpetuos, previene, que cumplidas dichas cargas, lo que quedare de reſiduo de dicha hazienda ſe ponga anualmente en las Arcas de dicha Santa Igleſia, y que lo que produxeſſe eſte reſiduo por eſpacio de 20. años, ſe emplee en tierras, ò ſe imponga à cenſo con toda ſeguridad, lo qual ſirva, lo primero, para el ſaneamiento de qualquiera quiebra, ò falencia, que tenga dicha hazienda, para que no ſe dexe de cumplir coſa alguna de lo que dexa ordenado: lo ſegundo, para que no aviendo quiebra, ò falencia alguna, lo que produxeſſen las tierras, que ſe compraren, ò redituare el cenſo, que ſe impuſiere, ſe le diga tambien de Miſſas por los dichos ſeñores Prebendados en la dicha Santa Igleſia, en el dia de los Difuntos, y dentro de ſu Octava en el Altar que fuere de ſu voluntad; las quales ſean aſsimiſmo

por

por la intencion de dicho Señor, y su Alma, anuales, y perpetuas para siempre jamàs: y quiere, que cada vna de estas Missas se pague à 5. reales vellon.

Doña Maria Sanz Zavala, *vease Altar Colateral del Santo Christo de la Columna.*

El Lic. Don Joseph Alfaro Dominguez, como consta de traslado de su Testamento, que otorgò por sus Albaceas Poderhavientes en 20. de Noviembre de 1736. mandò: Se entregasse à los señores Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia cierta porcion de hazienda, para que con sus reditos se celebrassen en la forma, que dexò señalada, las primeras, y segundas Visperas de el dia Octavo de la Purissima Concepcion. Y assimismo se dixessen por su Alma, è intencion ocho Missas Rezadas por los señores Prebendados en los ocho dias de la Octava de dicha Festividad en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, señalando, como señalaba, seis reales de limosna por cada vna. Item, que si los reditos de dicha hazienda supercrecieren, queria, y era su voluntad, que la supercrecencia se repartiesse para las Missas, que alcanzasse à razon de 6. reales su limosna en los demàs señores Prebendados, para que las digan dentro de dicha Octava en la Capilla de el Santo Christo, que està en dicha Santa Iglesia, y à espaldas de el Altar Mayor; (oy es de San Juan de Dios) y que si la dicha hazienda viniere à deteriorarse, queria, y era su voluntad, que lo que no alcanzasse se quitasse de las Missas, y no de los dos pares de Visperas, que vàn fundadas, por quanto era su voluntad, quedasse siempre permaneciente para siempre jamàs este Culto de Maria Santissima.

Señor Canonigo Don Francisco Gallego, *vease Altar de Jesvs Nazareno.*

El Lic. Don Juan Vallejo Molero, Presbytero, fundò dos Missas cada dia, que eran à el año 730. Rezadas à 6. reales, y las dizen por turno los señores Dignidades, y Canonigos en esta forma: Los tres primeros meses de el año todas las Missas de ellos en nuestra Señora de la Antigua, y las restantes en qualquiera Altar.

Oy

Oy eſtàn en 460. à ſeis reales. Veaſe la Nota al fin de eſte Quaderno.

Don Juan Sanchez Valera. Veaſe al *mes de Diziembre en las Miſſas Privatas.*

CAPILLA DE EL SANTO CHRISTO de la Columna.

JUan de Dona Maria, y Luyſa Fernandez de Ayala, como conſta por Eſcriptura en 11. de Febrero de 1632. fundaron vna Memoria perpetua de 25. Miſſas Razadas en cada vn año, que ſe han de dezir por las Animas de los dichos, con commemoracion de el dia, en eſta forma: Las 52. à la Paſsion de nueſtro Señor Jeſu Chriſto en el Altar del Santo Chriſto de la Columna, donde los ſuſodichos tienen ſu entierro, en 52. Viernes, que tiene cada año;y las 3. Miſſas, la vna de ellas dia de el Serafico San Franciſco, otra el dia de Santa Thereſa de Jesvs, y la otra el dia de los Santos Martyres San Coſme, y San Damian, que todas ſon 55. Miſſas, las quales ſe han de dezir mientras ſe eſtà en las Horas de Sexta, y Nona, comenzando deſde el ſeñor Dean, y acabando en el Racionero mas moderno. Oy eſtà ſuſpenſa eſta Memoria haſta ſatisfacer varios atraſſos de la hazienda à ellas perteneciente. Veaſe la Nota al fin de eſte Quaderno.

ALTAR DE SANTA THERESA.

EL Illmo. Señor Don Martin Carrillo de Alderete, Arzobiſpo de eſta Ciudad, como conſta de el Libro de Fundaciones, dexò ciertos reditos para vna Miſſa cada dia, que han de dezir los ſeñores Dean, y Cabildo en el *Altar de Santa Thereſa*, à el tiempo que ſale la Miſſa de el *Canonigo*, (que es à el Ofertorio de la Miſſa Mayor) dota la à cinco reales, y medio cada vna; la qual limoſna, aunque de Miſſa en Altar determinado, y hora, no ſe ſubiò à los 6.

rea-

reales señalados en la quota de reduccion hecha por el Illmo. Señor Don Martin de Ascargorta, año de 1717. por especial excepcion, que se hizo de esta Memoria. Tiene ceremonia de Colegial Coadjutor, à quien se le señala real, y medio para cada Missa. Oy están en 332. su limosna cinco reales, y medio para el que la dize, y vno, y medio para el que la ayuda.

ALTAR DE NUESTRA SEñORA de la Guia.

DOña Theresa Maria Bravo, como consta del Cabildo celebrado en 16. de Diziembre de 1730. dexò por su heredero Fideicomissario al señor Don Alonso Pantoja, Thesorero de esta Santa Iglesia, el qual en la disposicion que hizo de los bienes raizes de la susodicha, reservò, en la forma, y circunstancias, que constan de el citado Cabildo, cien reales vellon de renta anual para ciertas Missas en cada vn año, las quales declara es su voluntad, se digan las que cupieren en dicha renta por los señores Prebendados de esta Santa Iglesia en el Altar de nuestra Señora de la Guia, en los dias de la Octava de la Purissima Concepcion de uuestra Señora, cuya limosna se arreglò à la quota de 6. reales vellon cada Missa. Oy caben quinze Missas, su limosna 6. reales.

ALTAR DE JESUS NAZARENO.

EL señor Canonigo Don Francisco Gallego, como consta de traslado autentico de su Testamento en 4. de Mayo de 1722. declara posseer cierta porcion de hazienda, la qual es su voluntad, que despues de su fallecimiento la entren gozando los señores Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia, para que con sus rentas, y arrendamientos, tengan la carga, y obligacion, de que por los señores Dignidades, Canonigos, y Racioneros de ella, se digan todos los años perpetuamente 20. Missas Rezadas, las 12. de ellas en los 12

dias

dias en que se celebran las doze Festividades de nuestra Señora. Vna el dia de nuestra Señora de la Concepcion, *en el Altar de N. Señora de la Antigua.* Otra el Miercoles Santo en el *Altar de Jesvs Nazareno.* Otra el dia de el Corpus Christi. Otra el dia de la Santissima Trinidad, en dicho Altar de nuestra Señora de la Antigua. Otra el dia de Señor San Miguel Arcangel. Otra el dia de Señor San Francisco de Assis. Otra dia de Señor San Joseph. Y la otra, y vltima à el cumplimiento de dichas 20. Missas, el dia de el Santo Angel de la Guarda; y por la limosna de cada vna de dichas Missas situò, y señalò 10. reales de vellon, respecto de averse de dezir con precission en los dias, que dexa señalados, por las mismas personas de los dichos señores Prebendados: y solo el que estuviere enfermo, ò fuere Semanero, la podrá encargar, para que se diga en su dia :: Y cumplidas todas las cargas, y gastos de administracion, el residuo de los reditos de dicha hazienda se convierta en Missas Rezadas à 4. reales de limosna por cada vna, que se digan por los señores Prebendados todos los años perpetuamente en los dias que les pareciere, haziendo su aplicacion por dicho señor Gallego, y su intencion. Y al fin de el referido traslado dize: Assimismo es mi voluntad, que demàs de las dichas 20. Missas que dexo dotadas à 10. reales cada vna, se diga otra con el mismo estipendio de 10. reales en el dicho dia de nuestra Señora de la Concepcion de cada vn año en la forma que dicho es, en el referido *Altar de N. Señora de la Antigua*, como queda puesto en el numero de las dichas 20. Missas, con lo que son 21. Missas las dotadas à 10. reales.

Don Miguel Domech, como consta de su Testamento otorgado por Noviembre de 1737. dexò vna Memoria de 25. Missas Rezadas en el *Altar de N. Señora de los Remedios.* sito en el Sagrario de esta Santa Iglesia, en cada vn año, su limosna 4. reales; y dichas 25. Missas quiere, se digan por los señores Medios Racioneros de esta Santa Iglesia, y nombrò por Patrono de esta Memoria al Illmo. Señor Dean, y Cabildo de ella, quien admitiò dicho Pa-

tronato, precediendo la aceptacion de dichos señores Medios Racioneros, en orden al cargo de dezirlas,

MISSAS RESULTAS DE ANIVERSARIOS, son aquellas, à que estàn reducidas las sobras de varios Aniversarios, de los quales se hizo reduccion por razon de las quiebras, baxas, y confusion de sus haziendas, en treinta y vno de Mayo, año de mil seiscientos y sesenta y dos por el Illmo. Señor Arzobispo Argaiz; y todas, y cada vna de por sì (como consta del Instrumento original) se han de dezir por todas, y cada vna de las personas, que en todas, y en cada vna vàn à baxo expressadas, y por otras, que por la brevedad no se expressan.

POr el señor Maestre Escuela, Sasamon, Arzediano Gonzalo Cabezas, y Orozco, Maestro de Ceremonias, y Capellan Alonso Gutierrez, se han de dezir 10. Missas, y han de ser en los primeros Sabados de los meses de Enero, Febrero, y Marzo de *N. Señora*.

Por el señor Canonigo Torrijos, Arzediano Estevan Cabezas, Orozco Maestro de Ceremonias, Alonso Gutierrez, Francisco Ramirez, y Juana de Alfaro, 3. Missas de la *Anunciacion* en su Infraoctava.

Por el señor Canonigo Juan de Portillo, Beneficiado Juan de Monasterio, y Don Francisco Vtiel, 3. Missas de la *Anunciacion*.

Por el señor Canonigo Don Pedro Fernandez Vtiel, Dean Vivero, Vela Nuñez Organista, Cathalina Vazquez, Alonso Diaz, Juan Gutierrez, y Canonigo Molina, 3. Missas de la *Anunciacion*.

Por Alonſo Gutierrez, Capellan, y Orozco, Maeſtro de Ceremonias, 3. Miſſas de la *Purificacion.*

Por el ſeñor Canonigo Torrijos, y Theſorero Cabezas, 4. Miſſas de la *Santiſsima Trinidad.*

Por el ſeñor Chantre Vilches Pacheco, Theſorero Cabezas, y Alonſo Fernandez, 3. Miſſas de *San Juan Baptiſta.*

Por el ſeñor Dean Vivero, Canonigo Molina, Doctor Ximenez, y Maeſtro Calderon, 3. Miſſas de *San Andrès.*

Por el ſeñor Canonigo Chriſtoval de Torres, 4. Miſſas de la *Puriſsima Concepcion.*

Por el ſeñor Canonigo Contreras, Dean Vivero, Pedro Fernandez Vriel, Alonſo Diaz, Juana Gutierrez, y Canonigo Molina, 3. Miſſas de la *Puriſsima Concepcion.*

La limoſna de todas las dichas Miſſas 4. reales por cada vna; y ſe encarga, y manda en la reduccion citada, ſe digan en los dias, que vàn expreſſados,por conformarſe aſsi a la Fundacion de dichos Aniverſarios reducidos.

MISSAS *PRIVATAS* SON LAS QUE EN LA Tabla ſe ſeñalan con eſta nota: *Dum dicitur Miſſa ſolemnis, dicit privatam in Altari N. D. N.* y ſus clauſulas ſacadas de los inſtrumentos, que à ellas pertenecen, ſon las ſiguientes.

ENERO.

EL ſeñor Canonigo Don Pedro Fermin, como conſta de traslado de ſu Teſtamento otorgado en 4. de Marzo de 1709 fundò el Aniverſario del Dulziſsimo Nombre de Jesvs, con Viſp. Proceſ. Miſ. y Serm. *Y aſsimiſmo la Miſſa Privata en la forma, que ſe acoſtumbra.*

 Por

Por el ſeñor Arzediano Don Franciſco Ruiz Noble, como conſta del Protocolo de Aniverſarios, ſe celebra el de S. Franciſco de Sales, en las primeras Viſperas, y Miſſa Conventual: *Y Miſſa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el Illmo. Señor Don Fray Blàs de Tyneo, como conſta del Protocolo de Aniverſarios, ſe ha de celebrar el de San Pedro Nolaſco, en la Miſſa Conventual; y ſegun el Quaderno de Liquidaciones, *vn ſeñor Prebendado dize Miſſa Privata en N. Señora de la Antigua.*

FEBRERO.

POr el Illmo. Señor Arzobiſpo de eſta Ciudad Don Martin Carrillo de Alderete, ſe celebra Aniverſario de San Cecilio en Viſperas, y Miſſa con Cantores, &c. *Y Miſſa Privata en el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el ſeñor Dean Don Juan Benitez Montero, ſe celebra Aniverſario de San Blàs, en la Miſſa Conventual, con Capas, &c. y ſegun la Fundacion original en 18. del mes de Abril de 1667. *Vna Miſſa Rezada tambien, que ha de ſalir à dezir vn ſeñor Prebendado, à quien tocare, en el Altar de San Blàs, à el empezar la Miſſa Mayor.*

Por el ſeñor Canonigo Don Salvador Fernandez de Alava, ſe celebra Aniverſario de San Juan de Mata alternativè con el de Santa Luzia, en la Miſſa Conventual, con Capas, &c. y ſegun el Quaderno de Liquidaciones, por ſu Teſtamento otorgado en 14. de Octubre de 1675. *Que vn ſeñor Prebendado ſalga à dezir Miſſa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua, en la forma que ſe acoſtumbra en los demàs Aniverſarios.*

Por

MARZO.

POr el señor Dean Don Juan Benitez Montero, se celebra Aniversario de Santo Thomàs de Aquino, en la Missa Conventual, con Capas, &c. y segun la Fundacion original en 18. de mes de Abril de 1667. *Al principio de la Missa Conventual ha de salir vn señor Prebendado à dezir vna Missa Rezada à el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Canonigo Don Juan Gomez de Escobar, como consta de su Memorial presentado, y aceptado en el Cabildo celebrado en 11. de Marzo de 1722. se celebra Aniversario de San Juan de Dios, en las primeras Visperas, Procession, y Missa Conventual, juntamente con *vna Missa Privata, que se ha de dezir en el Altar donde està la Pintura de dicho Santo.*

Por el señor Canonigo Don Gabriel de Espeleta, se celebra Aniversario de San Gabriel, en las primeras Visperas, y Missa Conventual; y segun la Fundacion original de 12. de Agosto de 1647. *Que à el Ofertorio de la Missa salga vn Prebendado à dezirla Rezada* (segun el Libro de Fundaciones) *en la forma que se acostumbra*; y segun el Protocolo nuevo *en N. Señora de la Antigua, con Responso.*

Por el señor Thesorero Don Pedro Guerrero, y otros, se celebra Aniversario de Señor San Joseph, en las primeras Visperas, y Missa Conventual; y segun el Quaderno de Liquidaciones, por su Testamento otorgado en 4. de Marzo de 1604. *Que vn señor Prebendado dize Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Arzediano Don Diego de Robles, y Canonigo Don Gabriel de Espeleta, se celebra vn Aniversario de la Anunciacion, en las primeras Visperas, y Missa Conventual, con dos Missas Privatas en la Antigua; y segun su Fundacion original à 21. de Marzo de 1653. *La del señor Robles se ha de dezir por vno de los señores Prebendados, à quien tocare, en el Altar de N. Señora de*

la

la Antigua, en el tiempo que se estuviere diziendo la Missa Mayor. Y segun su Fundacion original de 12. de Agosto de 1647. la de el señor Espeleta *la ha de salir a dezir vn señor Prebendado despues del Ofertorio de la Mayor.* Segun el Protocolo nuevo *en el Altar de N. Señora de la Antigua.*

MOVIBLES
DE MARZO, Y ABRIL

POr el Illmo. Señor Don Diego Escolano, Arzobispo de esta Ciudad, se celebra Aniversario de los Dolores de nuestra Señora en el Viernes de el Concilio, en la Missa Conventual; *y segun el Protocolo de Aniversarios con Missa Privata de N. Señora de la Antigua.*

M A Y O.

POr el Illmo. Señor Don Phelipe de Tarsis, Arzobispo de esta Ciudad, se celebra Aniversario de San Phelipe, y Santiago, en las primeras Visperas, Missa Conventual, &c. Y segun el Libro de Fundaciones, que cita Escriptura de 18. de Febrero de 1620. *mientras se dixere la Missa Mayor ha de salir vn señor Prebendado à dezir Missa Rezada à el Altar de N. Señora de la Antigua por su Illma.*

Por el señor Canonigo Don Francisco de Aguirre, se celebra Aniversario de la Invencion de la Santa Cruz en la Missa Conventual, &c. Y segun el Quaderno de Liquidaciones *vn señor Prebendado dize Missa Rezada de N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Maestre Escuela Don Juan Pinelo se celebra Aniversario de San Juan *Ante Portam Latinam*, en la Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones dotò dicho señor este Aniversario en 8. de Enero de 1664. *Y mientras la Missa*

Con-

Conventual ha de salir vn señor Prebendado à dezir Missa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua.

Por el señor Arzediano Don Francisco Ruiz Noble se celebra Aniversario de San Phelipe Neri en la Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones, citada la Escriptura de 7. de Mayo de 1687. *Que vn señor Prebendado salga à dezir Missa Rezada à N. Señora de la Antigua.*

JUNIO.

POr el señor Canonigo Don Antonio de Aguilar Ponze de Leon se celebra Aniversario de San Antonio de Padua en las Visperas, y Missa Conventual; y segun el Protocolo de Aniversarios *vn señor Prebendado dize Missa Rezada en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Maestre Escuela Don Juan Pinelo se celebra Aniversario de San Juan Bautista en las primeras Visperas, y Missa Conventual; y segun el Protocolo de Aniversarios vn señor Prebendado *dize Missa Rezada en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Racionero Don Pedro de Baena se celebra Aniversario de San Pedro, y San Pablo en las primeras Visperas, y Missa Conventual; y segun la Fundacion original de 28. del mes de Abril de 1624. *En la Missa Mayor, que salga vn señor Prebendado à dezir vna Missa en N. Señora de la Antigua, mientras se celebra la Mayor.*

JULIO.

POr el Illmo. señor Don Diego Riquelme se celebra Aniversario de la Visitacion; y segun la Fundacion original de 22. de el mes de Junio de 1669. *El señor Magistral de Pulpito despues de Alzar en la Missa Mayor, salga à dezir Missa Rezada à el Altar de N. Señora de la Antigua; y estando ausente, ò vaca su*

Canongia la dize el señor Prebendado à quien tocare por suerte.

Por el Illmo. Señor Don Diego de Escolano, Arzobispo de esta Ciudad, se celebra Aniversario en las primeras Visperas, y Missa Conventual de San Buenaventura; y segun la Fundacion original de 22. de Junio de 1669. *Al principio de la Missa Mayor ha de salir vn señor Prebendado en ceremonia à dezir vna Missa Rezada à el Altar de N, Señora de la Antigua.*

Por la señora Doña Sancha de Mendoza, Marquesa de Armuña, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Buenaventura, en Visperas, y Missa Conventual, *y Missa Rezada en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Arzediano Don Diego del Castillo se celebra Aniversario de nuestra Señora del Carmen; y segun la Fundacion original de 22. de el mes de Febrero de 1703. *con obligacion de Missa Privata,* que se señala en nuestra Señora de la Antigua.

Por el Illmo. Señor D. Rodrigo Marin, como consta de el Protocolo de Aniversarios, y consta del Cabildo celebrado en 19. de Julio de 1695. se celebra Aniversario de Santa Maria Magdalena, en Visperas, Missa Conventual, y Missa Privata en el Altar Mayor, mientras la Intermedia de Prima, y Tercia por turno desde el señor Dean, hasta el señor Canonigo mas moderno: con calidad de poderla encomendar el Señor, que estuviesse enfermo, ò ocupado, à otro Señor: Y que si por algun accidente no se dixere en aquel dia, ha de perder el turno, y ceder vnicamente à el que tuviere la Dignidad de Maestre Escuela, para que la cumpla el dia siguiente. Señala dos reales al Ayudante.

Por el señor Thesorero Don Francisco Bermudez de Pedraza se celebra Aniversario de Santiago, en Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones, citada Escriptura primero de Agosto de 1650. *Vna Missa Rezada, que se gana en los tres puntos dichos.* Y segun el Protocolo de Aniversarios ha de ser *en N. Señora de la Antigua.*

Por

Por los Señores Abad de Santa Fè Don Juan Francisco Ceròn, y Don Juan de Montenegro, Dignidad de la Santa Iglesia de Malaga, segun el Protocolo de Aniversarios, reducidos à vno, los dos Aniversarios, que fundaron dichos Señores, se celebra vno de San Ignacio de Loyola en las primeras Visperas, y Missa Conventual: *y dos Missas Privatas, vna en el Altar de N. Señora de la Antigua, y otra libre.*

AGOSTO.

POr Juan de Dona Maria, y Luysa Fernandez de Ayala su muger, se celebra Aniversario de la Transfiguracion de N. Señor, en la Missa Conventual, y en ella, segun la Fundacion original de 30. de Abril de 1630. *se ha de dezir por vn señor Prebendado vna Missa Rezada en el Altar del Santo Christo de la Columna; Con Responso sobre su sepultura*, que està en dicha Capilla del Santo Christo.

Por el señor Don Francisco Bermudez de Pedraza, se celebra Aniversario de San Lorenzo en la Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones *con las mismas solemnidades, que el de arriba,* fundado por el dicho Señor para el dia de Santiago.

Por el Illmo. Señor Don Fray Alonso Bernardo de los Rios, Arzobispo de esta Ciudad, se celebra Aniversario de Santa Clara, en las Visperas, y Missa Conventual; y segun la Fundacion original de 25. de el mes de Enero de 1692. *Aviendo en cada vno de dichos dias de salir à dezir vna Missa Rezada vn Cavallero Prebendado en la Capilla de N. Señora de la Antigua, por mi Anima, y por mi intencion, y aplicacion.* Y segun el Protocolo de Aniversarios no ha de ganar esta Missa Privata el Señor, que no la dixere por su persona en dicho dia, y hora.

Por el Illmo. Señor Don Pedro de Castro Quiñones, Arzobispo de esta Ciudad, se celebra Aniversario de la Assumpcion de nuestra Señora, en las Visperas, y Missa Conventual; y segun la

Fundacion original de 28. de Diziembre de 1619. *mientras la Missa Mayor se celebra ha de salir vn Prebendado à dezir Missa à el Altar privilegiado de N. Señora.* Y ha de ser por su Illma.

Por los Señores Illmo. Don Fray Francisco de Rois, Arzobispo de esta Ciudad, y Abad de Santa Fè Don Diego del Valle, se celebraban por cada vno vn Aniversario de San Bernardo, los quales se juntaron por razon de la baxa de Censos en vno, que se celebra en las Visperas, y Missa Conventual de dicho Santo, con dos Missas Privatas; de las quales la vna consta de el Protocolo de Aniversarios, *y su Altar à devocion del señor Prebendado, que la dixere.* La otra de el Libro de Fundaciones, que menciona entregado el principal de el Aniversario por los años de 1662. en 3. de Octubre, que es la de el señor Valle, en esta forma: *Y el dicho dia del Santo ha de salir vn señor Prebendado, mientras la Missa Mayor* (à quien tocare por turno) *à dezir vna Missa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Chantre Don Bartholome de Roa, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Bartholomè en las Visperas, y Missa Conventual, *y Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Dean Don Lucas Vela de Sayoane, se celebra Aniversario de San Agustin en la Missa Conventual; y segun su Fundacion original de 12. de Agosto de 1647. *A el Ofertorio de la Missa salga vn señor Prebendado à dezir vna Missa Rezada, con Responso à el Altar de N. Señora de la Antigua.*

SEPTIEMBRE.

POr el señor Canonigo Don Francisco Antolin de Novia, como consta en el Cabildo celebrado en 9. de Mayo de 1739. se celebra el Aniversario de San Antolin, en las primeras Visperas, Missa Conventual, &c. *y Missa Privata en qualquiera*

Altar. La qual por declaracion de el mismo Señor Fundador, se puede dezir à la hora que fuere mas commoda al señor Prebendado à quien tocare.

Por los señores Dean Don Luis de Pedraza, y Canonigo D. Juan de Cruellas, se celebra vn Aniversario (à que se reduxeron los dos, que fundaron dichos Señores) segun el Protocolo, en los Maytines, y Laudes, de la Natividad de nuestra Señora: *Y el dia siguiente dize vn señor Prebendado Missa Privata en la Capilla de N. Señora de la Antigua, aplicado todo por los dos señores Fundadores.*

Por el señor Canonigo Don Pedro Fermin se celebra Aniversario del Dulze Nombre de Maria, en las Visperas, Missa Conventual, &c. Y segun la Fundacion original en 4. de Marzo de 1709. *Assimismo la Missa Privata en la forma, que es costumbre.*

Por el Lic. Don Matheo Lopez, Capellan de el Choro, se celebra Aniversario de San Matheo en las Visperas, y Missa Conventual; y segun su Fundacion original de 30. de Septiembre de 1652. *Otra Missa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua, con Responso, todo aplicado por la intencion del dicho.*

Por el señor Arzediano Don Diego de Robles, se celebra Aniversario de Señor San Miguel, en la misma Conventual; y segun su Fundacion original de 21. de Marzo de 1652. *Se ha de dezir vna Missa por vno de los señores Prebendados, à quien tocare por su turno, en el tiempo que se estuviere diziendo la Missa Mayor; la qual dicha Missa Rezada se ha de dezir en el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por Doña Geronyma de Portugal y Torres, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Geronymo, en la Missa Conventual; y segun el Quaderno de Liquidaciones, *vn señor Prebendado dize Missa Rezada en N. Señora de la Antigua.*

(*****)

OCTUBRE.

POr el señor Canonigo Don Sebastian de Herrera, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de el Santo Angel de la Guarda, en la Missa Conventual, *y Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el Illmo. Señor Don Phelipe de Tassis, Arzobispo desta Ciudad, se celebra Aniversario de San Francisco, en las primeras Visperas, y Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones, citada Escriptura de aceptacion en 18. de Febrero de 1620. *mientras la Missa Mayor ha de salir vn señor Prebendado à la Capilla de N. Señora de la Antigua à dezir Missa Rezada por su Illma.*

Por el señor Thesorero Don Francisco Bermudez de Pedraza, se celebra Aniversario de San Bruno en la Missa Conventual; y segun el Libro de Fundaciones, citada Escriptura de 16. de Abril de 1652. *Otra Missa Rezada en el Altar N. Señora de la Antigua.*

Por Don Alonso Nuñez de Madrid, y el señor Chantre D. Carlos de Valdivia, se celebra Aniversario alternativè, vn año à Santa Theresa, y otro à Santa Cathalina Martyr, en las Visperas, Missa Conventual, y demàs circunstancias, que constan de la Fundacion original de 5. de Abril de 1622. Y segun ella se previene, *que la Missa Conventual la diga vn señor Canonigo en otro Altar.* Pero no siendo esto practicable, en el Protocolo de Aniversarios se previene: *Se diga vna Missa Rezada en N. Señora de la Antigua.* Despues por el año de 1708. Don Antonio Romero de Valdivia aumentò à los reditos de estos Aniversarios siete mil quatrocientos y ochenta maravedis de efectos en cada vn año, para que el Aniversario de Santa Theresa se celebre enteramente.

Por el señor Dean Don Lucas Vela de Sayoane, se celebra Aniversario de San Lucas, en la Missa Conventual; y segun la Fun-

Fundacion original en 12. de Agosto de 1647. *Al Ofertorio de la Missa salga vn señor Prebendado à dezir vna Rezada, con Responso à el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Canonigo Don Antonio de Aguilar Ponze de Leon, se celebra Aniversario de San Pedro de Alcantara, en las Visperas, Missa Conventual, &c. y segun el Protocolo de Aniversarios *Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Prior Don Simon de la Torre se celebra Aniversario de los Santos Simon, y Judas en la Missa Conventual; y segun la Fundacion original en 12. de Agosto de 1678. *Vna Missa Rezada, que se ha de dezir en cada vn año, y dicho dia en el Altar de N. Señora de la Antigua por la intencion de dicho señor Fundador.*

NOVIEMBRE.

POr el Illmo. Señor Don Joseph de Argaiz, Arzobispo de esta Ciudad, como consta del Protocolo de Aniversarios, se celebra vno del Patrocinio de nuestra Señora, en Visperas, y Missa Conventual, *con Missa Privata en el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el Illmo. Señor Don Martin Carrillo, Arzobispo desta Ciudad, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Martin en la Conventual, *y Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por Diego del Castillo, y Elena de la Cruz su muger, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Diego de Alcalà en las Visperas, y Missa Conventual, *y Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Arzediano Don Eugenio de Rivadeneyra, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de San Eugenio, en las Visperas, y Missa Conventual, *con Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por los señores Chantre Don Carlos de Valdivia, Don Alonso Nuñez de Madrid, y Canonigo Don Pedro Fermin, reducido à vno los Aniversarios, que fundaron para esta Festividad dichos Señores, se celebra, segun el Protocolo de Aniversarios, el de Santa Cathalina Martyr en Visperas, y Missa Conventual, *y dos Missas Privatas*: la de Nuñez, segun su Fundacion original, lo mismo que en el de Santa Theresa, fundado por dicho Señor.

DIZIEMBRE.

POr el señor Abad de Santa Fè Don Andrès de Quiñones, se celebra, segun el Protocolo de Aniversarios, vno de S. Francisco Xavier, en Visperas, Missa Conventual, *y Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Por el señor Dean Don Melchor de Herrera y Flores, se celebra Aniversario de San Nicolàs de Bari, segun la Fundacion original de 15. de Junio de 1733. en la Missa Conventual, &c. *Y Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

Don Juan Sanchez Valera, Capellan de su Magestad en la Real Capilla de esta Ciudad, como consta de el Libro de Liquidaciones, por Escriptura de 26. de Marzo de 1711. ante Juan Feliz Martinez, Escrivano del Numero, fundò ocho Missas *Privatas*, que han de dezir los señores Prebendados por su turno à razon de 6. reales cada vna, en la Octava de la Purissima Concepcion.

Por el Lic. Don Joseph de Alfaro se celebra en cada vno de los dias de la Octava de la Purissima Concepcion, en el turno de Privatas, vna Missa Rezada en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, cuya Fundacion original consta *en las Missas de la Antigua de este Quaderno.*

Por el Illmo. Señor Don Pedro de Castro Quiñones, se celebra Aniversario de la Purissima Concepcion en Visperas, Missa Conventual; y segun la Fundacion original de 28. de Diziembre de 1619. *mientras la Missa Mayor se celebra ha de salir vn señor*

Pre-

Prebendado à dezir Missa à el Altar privilegiado de N. Señora, y ha de ser por su Illma.

Por el señor Thesorero Don Francisco Bermudez de Pedraza, se celebra Aniversario en la Missa Conventual de el dia octavo de la Purisima Concepcion; y segun el Libro de Fundaciones, y el Cabildo de 27. de Noviembre, y primero de Diziembre de 1692. *En èl ha de salir vn señor Prebendado à dezir Missa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua, por el Anima de los Padres de dicho Señor, y despues por la suya.*

Por el señor Canonigo Don Salvador Fernandez de Alava, se celebra Aniversario de Santa Luzìa alternativo con San Juan de Mata, en la Missa Conventual; y segun el Quaderno de Liquidaciones: *Que vn señor Prebendado salga à dezir Missa Rezada en el Altar de N. Señora de la Antigua, en la forma que es costumbre en los demàs Aniversarios.*

Por el Illmo. Señor Don Fray Thomàs de Paredes, Obispo de Claudio, se celebra Aniversario de San Juan Evangelista, en la Missa Conventual; y segun la Fundacion original de 22. de Junio de 1669. *Saliendo Missa Rezada à el Altar de N. Señora de la Antigua.*

Por el Illmo. Señor Patriarcha, Arzobispo de esta Ciudad, Don Anton de Roxas, segun el Protocolo de Aniversarios, se celebra vno de Santo Thomàs Cantuariense en la Missa Conventual, *con Missa Privata en N. Señora de la Antigua.*

N O T A.

En las Reglas generales de la Reduccion hecha por el Illmo. Señor Don Martin de Ascargorta, Arzobispo de esta Ciudad, en 4. de Agosto de 1717. se dispone, que todas las Missas Privatas, que se han de dezir en los Aniversarios, que quedan reducidos, y en los demàs, que se han de celebrar, han de tener 6. reales de estipendio para el señor Prebendado, que la dixere, segun su turno, y

todas han de ser en el Altar de N. Señora de la Antigua; exceptuando de esta Regla aquellas Missas Privatas à quien se añadiere algun estipendio, ò se señalare Altar distinto.

MISSAS EXTRAORDINARIAS.

ENERO 24

POr el señor Racionero Don Pablo de Aguilera, segun el Protocolo de Aniversarios, dizen los señores Prebendados por su turno vna Missa Rezada en cada vn año de N. Señora de la Paz, en el Altar de N. Señora de la Antigua.

MARZO. 20.

EL señor Racionero Don Benito Ramirez, segun su Codicilo de 2. de Abril de 1630. mandò se le digan cada vn año el dia de San Benito 7. Missas Rezadas (que oy estàn en 3.) por su Anima en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, sin poderlas transferir, ni anticipar, sino que el señor Puntador las encomiende, y haga dezir en el dicho dia de San Benito.

Por el señor Canonigo Don Salvador Fernandez de Alava, segun el Libro de Fundaciones, por Escriptura à primero de Julio de 1665. se dizen 3. Missas de Passion en la Capilla pequeña de el Santo Christo Crucificado en el Domingo de Ramos, Martes, y Miercoles Santo, y las dizen los señores Dignidades, y Canonigos, desde el señor Dean, hasta el señor Canonigo que fuere mas moderno, quando empieza el turno, y son personalissimas, sin que se puedan encomendar, ni transferir; y si no las dizen, han de passar à los Señores siguientes, y el Señor à quien toca sale en ceremonia con vn Colegial à el principio de la Conventual, se dizen mientras se canta la Passion; pero si los señores Prebendados à quien tocare estuvieren enfermos, ò legitimamente impedidos por dezir la Missa

Mayor,

Mayor, afsiſtir al Señor Prelado, han de encomendar dichas Miſſas à otros ſeñores Dignidades, ò Canonigos, que las digan, obſervando todas las dichas circunſtancias de hora, ceremonia, y Altar determinado.

En los Maytines de la madrugada de Reſurreccion, ſegun el Protocolo de Aniverſarios, el Señor que entra de Semana dize vna Miſſa Rezada mientras Laudes.

El ſeñor Canonigo Don Antonio de Aguilar Ponze de Leon, como conſta de Eſcriptura de 22. de Junio de 1669. fundò vna Memoria de 3. Miſſas Rezadas, que todas ſe han de dezir el dia de la Santiſsima Trinidad por los ſeñores Capitulares en el Altar Mayor: la primera antes de Prima: la ſegunda en la Intermedia: y la tercera deſpues de Horas, empezando à dezir deſde el ſeñor Dean, haſta el ſeñor Canonigo mas moderno, y bolviendo à ſubir el turno à el ſeñor Dean, y demàs ſeñores que ſe ſiguen. Las dotò à 3. ducados cada vna, y 2. reales para el Ayudante en cada vna. Oy eſtàn en 2. ſu limoſna mil y tres maravedis, y ſeſenta y ocho para los Ayudantes.

El ſeñor Canonigo Don Joſeph Alvarado, como conſta de el Libro de Fundaciones, y de el Cabildo de 30. de Marzo de 1677. fundò vna Miſſa Rezada, que ſe ha de dezir en el Altar Mayor por los ſeñores Capitulares el dia de la Aſcenſion de nueſtro Señor Jeſu Chriſto de cada vn año, mientras ſe canta la hora de Nona, comenzando por el ſeñor Dean, y acabando en el ſeñor Canonigo mas moderno, que ſe hallare à el tiempo de comenzar el Turno, y bolviendo luego de nuevo. La dotò en 6. ducados para el Señor que la dize.

El Lic. Don Gabriel Machuca, Beneficiado de la Zubia, como conſta de Eſcriptura de 27. de Septiembre de 1629. fundò vna Miſſa Rezada el dia de Corpus, la qual ſe ha de dezir en el Altar Mayor, deſpues de la Proceſsion, y no en otra hora, comenzando por el ſeñor Dean, que es, ò fuere, haſta el ſeñor Capitular mas moderno. La dotò en 4. ducados.

El señor Racionero Don Joseph Pelegrin, como consta de su Fundacion original de 11. de Noviembre de 1659. entre otras cosas señalò 10. reales cada año para vn señor Prebendado, que ha de dezir Missa Rezada el dia de Difuntos, en acabando las Horas, que se celebran en el Sagrario de esta Santa Iglesia, donde assiste el dicho Cabildo, y otro real para el Colegial mas antiguo de los modernos, que ayudare à dezir la dicha Missa; porque ha de salir de ceremonia, despues de aver acabado las Horas en el dicho Sagrario, y se ha de celebrar en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, la qual ha de dezir vno de los señores Dignidades, comenzando por el señor Dean, en cada vn año, y otro año vn señor Canonigo, comenzando por el mas antiguo, y otro año el señor Racionero mas antiguo, y los demàs años por su turno; de manera, que la han de dezir los señores Dignidades, Canonigos, y Racioneros, conforme à sus antiguedades, segun, y en la forma que queda referido.

La señora Doña Maria Josepha Venegas Fernandez de Cordova, Marquesa de Valenzuela, como consta de los Instrumentos otorgados en 4. dias del mes de Febrero de 1738. fundò en el dia de la Ascension de el Señor vna Missa, que se ha de dezir despues de la hora de Sexta en el Altar Mayor, dandose de estipendio por ella al señor Dignidad, ò Canonigo que la dixere 15. reales de vellon, y 2. reales, para el que la ayudare. Mas: Para el caso que sean cumplidas varias circunstancias, que constan de los citados instrumentos, dispone, que los señores Dean, y Cabildo han de quedar con la carga, y condicion, de que por los señores Dignidades, y Canonigos de dicha Santa Iglesia se han de dezir 12. Missas perpetuamente en cada vn año en el *Altar de nuestra Señora de la Antigua*, y prohibiò, que sea en otro Altar, celebrandose vna cada vn mes, que ha de comenzar desde el mes siguiente primero al fallecimiento de dicha Señora; la qual se ha de dezir en el dia, y hora, que à el Señor que le tocare sea menos molesto, y la digan dichos Señores por turno; esto es, dando

prin-

principio el señor Dean, y feneciendo en el señor Canonigo mas moderno, sin que en modo alguno pueda cometerlo, ni encargarlo à otro Señor, ni Sacerdote; porque si sucediere hallarse por qualquiera accidente que sea embarazado, ò impedido en el mes, que le huviesse tocado su turno, ha de passar al Señor que le siguiesse, tomando por su limosna 6. reales de vellon; y en la misma forma de igual provision se ha de observar su turno en la Missa, que llevan señalada en el Altar Mayor de dicha Santa Iglesia.

Missas Mayores, no se ofrece cosa especial, que advertir en ellas.

MISSAS

DE PRIMA, QUINTAS, Y QUARTAS, segun la Ereccion de esta Santa Iglesia, se han de dezir en la forma siguiente.

QUerèmos tambien, y à instancia de sus Altezas, y por su peticion, assi lo ordenàmos, y mandàmos, que cada dia se celebren dos Missas Privadas, fuera de la Mayor; las quales han de celebrar los Canonigos; y que assimismo celebren otra los Racioneros, y el que la huviere de celebrar estè assignado en la Hebdomada por el Dean, ò por el Prior en su ausencia. Y vna de las Missas, que han de celebrar los Canonigos, se ha de dezir en el Altar Mayor, mientras se dize Prima en el Choro; y la segunda se dirà por los Racioneros en otro Altar, entre Prima, y Tercia: pero la tercera Missa Privada, que es la segunda, que han de dezir los Canonigos, se dirà mientras se canta Tercia en el Choro. La primera de estas tres Missas, sea de la Santissima Trinidad los Domingos: los Lunes sea de los Angeles: los Martes sea de la Paz: los Miercoles sea de la Exaltacion de la Santa Fè Catholica en la Toma de la Ciudad de Granada: los Jueves sea de el Espiritu Santo: los Viernes sea de la Cruz: los Sabados sea de nuestra Señora la

„ en tal caso podrà suplir Canonigo por Dignidad, y Dignidad
„ por Canonigo. Y en la Missa de los Racioneros, no aviendo
„ Racioneros, que las digan, podràn suplir qualquier Dignidad, ò
„ Canonigo ::: Y si alguno de los Semaneros faltare à dezir Missa,
„ se guarde la orden siguiente: Si fuere la Missa de *Prima*, y el Se-
„ manero no huviere salido al Altar antes que se acabe el primer
„ Psalmo de la Prima, diga la Missa, y pierda el estipendio de ella.
„ Y si no la dixere dentro de los otros dos Psalmos siguientes, pier-
„ da la Missa, y la Prima; y si de el todo no viniere à dezir, pierda
„ la Missa, *Prima*, y *Tercia*. Y mandàmos, que viendo el Presi-
„ dente, ò Maestro de Ceremonias, que la Missa no se dize acaba-
„ do el primer Psalmo, luego provean de otro, que la diga; y si
„ para ello no huviere Beneficiado, mandàmos, que la diga vn Ca-
„ pellan en otro Altar, è la orden que dicha es mandàmos, que se
„ guarde en las otras Missas Ordinarias, que se han de dezir Reza-
„ das, que si no las dixeren à su tiempo pierdan el estipendio de
„ ellas; y si mucho mas tarde, no gane la Missa, y pierda vna horas;
„ y si se quedare por dezir pierdan dos horas, como està dicho en la
„ Missa de *Prima*, y se provea de otro que las diga. Y la Missa
„ *Quarta* se ha de comenzar à dezir luego que se acabe la Missa de
„ Prima, y no antes. Y estas multas, y horas, que mandàmos qui-
„ tar en cada vna de las faltas susodichas hanse de executar sin nin-
„ guna remission, ni sin que las puedan contar à recle::: y las multas
„ han de ser luego pagadas à los que suplieren dichas faltas.

Oy la *Missa* Quinta tiene ceremonia de Colegial al *Præno-sa de Prima*, y sale à dezirse à la Capilla, y Altar del Santo Christo amarrado à la Columna. Y los dias de Aniversario post *Primam*, tiene la dicha ceremonia el Ofertorio de la Missa de el dicho Aniversario. Las Vigilias, y dias de Quaresma, que se reza de algun Santo, ò Festividad, se dize en *tono* en el Altar Mayor despues de *Nona*. Los dias de Quaresma que ay Sermon, y en ellos, y las Vigilias que ay dos Missas Cantadas, se dize Rezada en dicho Altar Mayor mientras se canta *Tercia*, y *Nona*. La Missa *Quarta* tiene

la

la misma ceremonia de Colegial al principio de *Prima*, y sale à dezirse al Altar de Señora Santa Ana.

NOTA GENERAL.

En la Consueta de esta Santa Iglesia al cap. 6. hablando de varios Aniversarios, que en ella se celebran, ay vna clausula de el tenor siguiente: ***En estos Aniversarios no se puede dar licencia para salir à cosa ninguna, excepto à las necessarias, ò à dezir Missa Ordinaria.***

En la Visita hecha por el Illmo. Señor Don Gaspar Davalos, Arzobispo de esta Ciudad, y notificada en el Cabildo celebrado el dia dos de Septiembre de mil quinientos setenta y cinco consta al
,, tenor siguiente: Ordenàmos, que entre tanto que la Missa Ma-
,, yor se dixere, nò se diga otra Missa ninguna Rezada, ni Cantada,
,, en ninguno de los Altares de dicha Iglesia, y que si alguno la di-
,, xere de suerte, que si al mismo tiempo, que la Missa Mayor se
,, comenzare no huviere alzado, si fuere Beneficiado, ò Capellan,
,, pierda la Missa de el dia; y si no la pierda el Sacristan, que le diere
,, recado, y el Acolito que le ayudare, y que todas las Missas Ordi-
,, narias se digan à sus tiempos, y como està ordenado, y las Extra-
,, ordinarias antes de la Missa Mayor, y à tiempo, que quanto sea
,, posible no se haga falta en el Choro.

En la Visita hecha por el Illmo. Señor Don Pedro de Castro Quiñones, Arzobispo desta Ciudad, y notificada en el Cabildo celebrado en 24. de Mayo de 1594. ay vn capitulo del tenor siguiente:
,, Que las Missas que se han de dezir à horas determinadas, la de
,, *Prima*, la Missa *Quarta*, la *Quinta*, y la del *Prior*, se cumplan
,, assi, è se digan à sus horas, y el Semanero de estas Missas, y de
,, otra qualquiera Missa de obligacion, y Tabla, la diga por su per-
,, sona, sin la encomendar à otra; pero si no pudiere dezirla, y la
,, huviere de encomendar à otro, la encomendarà à quien se encar-
,, gue de dezirla realmente, y la diga con efecto, y no se encargue
,, de

,, de la dezir para sufrir el tiempo, ni la acepte para esso, y tenga
,, cuydado de ello el Puntador, como de cosa importante, y no le
,, punte la Missa, y la haga dezir: y si el Semanero tuviere causa pa-
,, ra lo poder encomendar, lo aya de hazer con licencia de el Presi-
,, dente, ò sin ella::: Que mientras la Missa Mayor dizen Missa en
,, la Sacristia en vn Altar, que han hecho de poco acà, mandàmos,
,, que mientras la Missa Mayor no digan Missa en la Sacristia, sino
,, fuere en dias muy ocupados, y con licencia del Presidente: y à
,, los que salieren à dezir Missa mientras las Horas les encargàmos
,, mucho la consciencia, que luego buelvan al Choro en acabando
,, de dezirla, como està ordenado por la Consueta, è no se cum-
,, pliendo asi, que pierda la hora: encargàmos mucho al Puntador,
,, que visite la Sacristia à menudo.

En la Visita hecha por el Illmo. Señor Don Martin Carrillo de Alderete, Arzozispo de esta Ciudad, y notificada en el Cabildo celebrado en 31. dias del mes de Noviembre de 1643. consta vn
,, capitulo de el tenor siguiente: Las Missas de Tabla, que dizen los
,, Canonigos, Racioneros, y Capellanes de esta Santa Iglesia por
,, turno en Altares señalados, y otras determinadas, se deben dezir
,, por los Semaneros à quienes toca en los mismos Altares, y horas,
,, y no se haziendo asi no se lleva justamente el estipendio señalado
,, à los que dizen las dichas Missas :::: Mandàmos, que las dichas
,, Missas se digan, asi las que se dizen por el Pueblo, como por par-
,, ticulares Fundaciones en el Altar, y à la hora, y en la forma, que
,, està determinado por la Consueta, y por los que fundaron, y do-
,, taron las dichas Missas; y que si el Semanero à quien tocare dezir
,, qualquiera de ellas no se hallare en el Choro à la hora, y tiempo
,, que debe salir à dezirlas en ceremonia, ò no la tuviere encomen-
,, dada à otro de su gerarquia, que efectivamente la aya de dezir, el
,, Puntador la encomiende à otro Prebendado, que estuviere dis-
,, puesto para dezirla, el qual diziendo en el Altar, que el Semanero
,, la avia de dezir, y cumpliendo con salir de el Choro, y bolver à
,, èl en ceremonia, llevarà el estipendio, y limosna señalado para

,, aquella

„ aquella Missa ; y de el cumplimiento de esta obligacion tendràn „ especial cuydado el Presidente, y el Puntador.

Segun el cap. 12. de la Consueta: El Dean de esta Santa Iglesia celebra las tres Missas de el dia de Navidad, el dia de los Reyes, el primer dia de Pasqua, el dia de la Ascension, el primer dia de Penthecostes, y el dia de Todos Santos, y en su ausencia la primera Dignidad despues de èl. El Arzediano de Granada celebra todas las Fiestas de nuestra Señora, y en su ausencia la primera Dignidad despues de èl. El Maestre Escuela celebra el dia de San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Pedro, y San Pablo, la Magdalena, Santiago, y San Lorenzo, y en su ausencia la primera Dignidad despues de èl. Las otras Dignidades, que en esta Santa Iglesia residen, por rueda celebran todos los dias, que son precipuos dobles mayores de guardar. El dia de Ramos celebra el Canonigo Hebdomadario. El Jueves Santo la mayor Dignidad. El Viernes Santo las otras Dignidades por su turno, conforme à lo ordenado.

Las demàs Missas Mayores Ordinarias se reparten por semanas entre los señores Canonigos; y por turno las Missas Cantadas de los Aniversarios, que se celebran *post Primam.*

Por los años de 1734. se obtuvo Bulla para dividir en Medias Raciones cinco de las Raciones de esta Santa Iglesia, y en el arreglamento de las cargas, y emolumentos, que pertenecen à dichas Medias Raciones se previene: Que en las Missas Rezadas de Memorias, que fundaron, ò fundaran diferentes particulares, y otras qualesquiera de esta especie, que se repartan entre señores Prebendados por turno especial, y separado, en cada vna de las referidas Memorias se ha de guardar la forma siguiente: Que respecto, que cada Memoria de Missas tiene su turno particular, y llegando al señor Prebendado mas moderno buelve à empezar por el señor Dean, se tenga advertido por los señores Puntadores, que en qualquiera Memoria, y en su primero turno han de entrar gozando de èl los señores diez Medios Racioneros, y en el segundo turno de la misma Memoria no han de gozar, y assi alternativamente se ha de

proceder siempre, con lo qual no se haze agravio à los demàs interessados, pues gozando dichos señores diez Medios Racioneros de las dichas Missas en vn turno sì, y en otro no, entran las diez Medias en vn turno, como si fuessen las cinco Raciones enteras en los mismos turnos.

En la formacion de este Cathalogo, sobre las Memorias de los *señores Don Pedro Martyr, Alonso de Alcaràz, Jorge Texerina, Francisco de el Castillo, Juan Antonio del Castillo, Lic. Don Juan Vallejo Molero, Juan de Doña Maria, y Juana de Leyva*, ocurrieron algunas dificultades particulares, que resultaban de la variedad, con que los instrumentos à ellas pertenecientes mencionaban las circunstancias de las Missas pertenecientes à dichas Memorias; y assi para su resolucion, y mas ajustado arreglamento, se señalò junta particular de señores Prebendados, cuyo dictamen se propuso, y fue aprobado por el Cabildo, determinando se participasse tambien al Illmo. Señor Don Phelipe de los Tueros, nuestro dignissimo Prelado, solicitando tambien su aprobacion, y que fuesse servido su Illma. dispensar lo que pareciesse necessario para la mayor seguridad de la resolucion, que se le participò; lo qual executado, se determinò, el que dichas Memorias se tuviessen entendidas en la forma, que en sus lugares vàn apuntadas en este Cathalogo. Y que la de el señor Prior *Don Pedro Martyr* se pudiesse dezir en qualquiera Altar de esta Santa Iglesia, por varias razones, que para ello se tuvieron presentes. Y assimismo, que en la Memoria de *Juana de Leyva*, que està al fol. 6. se tenga presente el orden de la letra, q̃ consta de la Escriptura alli citada, para distribuir las 4. Missas, que oy caben en la renta, segun el dicho orden, del qual no consta el dia de *Señora Santa Ana*, q̃ menciona el vltimo Protocolo del Punto.

Por tanto generalmente se nota, que los *Dias, Santos, y Festividades* de varias Memorias, como son las de los señores Luis de Pedraza, Don Pedro Moreno, Christoval Ramirez Pertiguero, y otras semejantes, se hallan oy reducidas à menor numero, como consta en sus lugares; y los dias que oy se les señala en algunos Pro

toco-

tocolos, no son los primeros, que constan en el orden de la letra de la Fundacion original, o Libro de Fundaciones; y assi se advierte, que quando en este Cathalogo se señalan los *Dias, Santos, ò Festividades*, se mencionan estos segun el orden, que consta de los instrumentos citados en cada Memoria, y quando se dize: *Oy estàn estas Missas en tantas, &c.* se habla segun consta de el vltimo Protocolo formado el año de 1730.

El señor Racionero Francisco de el Castillo por Testimonio de 17. de Septiembre de 1649. con insercion de clausula de su Testamento otorgado en 17. de Julio de dicho año, dize al tenor siguiente: *Y assimismo por ser devoto de la Virgen Maria N. Señora, y ser mi voluntad fundar perpetuas 10. Missas Rezadas en cada vn año en la Festividad, que le tocare; y esto sea poniendose en la Tabla en dicha Santa Iglesia, y en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, saliendo à ellas en ceremonia à el tiempo de el Introito de la Missa Conventual.*

Señalò, &c.

EL ALTAR DE NUESTRA SEñORA de la Antigua es Altar de Anima, señalado en virtud de la siguiente Bulla.

GREGORIUS PAPA XIII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

OMnium saluti paterna charitate intenti, inter tam multa pietatis officia, quæ nos pro munere nostro convenit excercere, sacra interdum loca speciali privilegio insignimus. Quo circa vt Ecclesia Metropolitana Granatensis simili vsque adhuc privilegio minimè decorata, & vnum situm in ea Altare per dilectos filios Capitulum dictæ Ecclesiæ, semel tantum deputandum, & eligendum hoc speciali dono illustretur. Authoritate nobis à Domino tradita, dilecti filii Ferdinandi de Sayavedra supplicationibus inclinati, concedimus, vt quotiescumque Missa ad prædictum Altare, vt prefertur deputandum, celebrabitur pro Anima cujuscumque fidelis, quæ Deo cum charitate conjuncta ab hac luce migraverit, ipsa de thesauro Ecclesiæ Indulgentiam consequatur quatenus Domini nostri Jesu Christi, & Beatissimæ Virginis Mariæ Ss. App. Petri, & Pauli, aliorumque Sanctorum omnium meritis sufragantibus à Purgatorii pœnis liberari valeat. Dat. Rom. apud S. Petrum sub Annulo Piscatoris, die 25. Aug. An. 1576.

***

TABLA

TABLA DE LOS FUNDADORES.

Fran-

F

G

J

L

M

P

R

S

T

PRO DIVERSIS.

rijos,

FIN